CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

De conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

PROCESO DE INVITACIÓN

De acuerdo al Manual de Contratación de la Industria Militar IM OC OFL MN 001 se informa a los oferentes:

Inscribirse y registrarse en el Directorio de Proveedores de la Industria Militar, a través de la página web: https://www.indumil.gov.co, **buscar en la parte inferior segundo ícono REGISTRO DE PROVEEDORES, para la participación en los diferentes procesos de contratación.**

Para mayor información se puede comunicar con la Dirección de Compras al teléfono 2207800 Ext. 1422 - 1427 o a través del correo electrónico https://www.indumil.gov.co.

BASES DEFINITIVAS INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA (IPO)

CONTRATO DE CORRETAJE DE SEGUROS (ART. 1347 Y SS DEL CÓDIGO DE COMERCIO.)

IPO 109/2026

PROYECTO: 13997

OBJETO

SERVICIO DE CORRETAJE DE SEGUROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, ORIENTADOS A AMPARAR LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INDUSTRIA MILITAR.

UNIDAD DE NEGOCIOS

OFICINAS CENTRALES - FÁBRICA GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA- FÁBRICA ANTONIO RICAURTE - FÁBRICA SANTA BÁRBARA

TABLA DE CONTENIDO

A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN
1. Introducción
2. Régimen Jurídico Aplicable
3. Valor jurídico de la presente invitación a presentar oferta
4. Efectos derivados de la presentación de ofertas
5. Presupuesto disponible para la contratación
B. Objeto y Alcance de la Contratación
6. Objeto a contratar
7. Forma de Pago
8. Bases de Invitación a presentar oferta
C. Documentos de la Oferta
9.Documentos que componen la Oferta
10. Costo de la Oferta
11. Idioma de la Oferta
12. Formularios de la Oferta
13. Ofertas Alternativas
14. Moneda de la Oferta
15. Conformidad Técnica del bien ofrecido
16. Garantía de Seriedad de la Oferta
D. Requisitos para participar
17. Requisitos habilitantes
18. Período de Validez de las Ofertas
19. Documentos otorgados en el extranjero
E. Condiciones especiales para la propuesta
20. Formato y firma de la oferta
21. Presentación e Identificación de las Ofertas
22. Uso de direcciones electrónicas
F. Procedimiento de selección
23. Plazo y lugar para presentar las Ofertas
24. Audiencia de aclaraciones

25. Ofertas tardías
26. Retiro de las Ofertas
27. Apertura de las Ofertas
28. Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes
29. Subsanabilidad
G. Evaluación de las Ofertas
30. Criterios de Evaluación de las Ofertas
31. Ponderación de las ofertas
32. Aclaración de las Ofertas
33. Corrección de errores en la Oferta
34. Precios riesgosos para INDUMIL
35. Informe de evaluación
36. Aceptación o rechazo de Ofertas
H. Riesgos
37. previsión contractual
I. Del contrato
38. CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA
39. Suscripción del Contrato
40. Garantía de Cumplimiento del Contrato
41. Perfeccionamiento y ejecución del Contrato
Sección II. Datos de la Invitación (DDI)
A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN
B. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN
C. Contenido de la Invitación
D. Documentos de la Oferta
E. Requisitos para participar
F. Condiciones especiales para la propuesta
G. Procedimiento de selección
H. Evaluación de las Ofertas
I. Riesgos Del contrato
J. Del contrato

PARTE 1 – PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTAS **Sección I. Instrucciones a los oferentes (IAP):**	
	A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN
1. INTRODUCCIÓN	1.1- La Industria Militar INDUMIL, expide la presente invitación a presentar ofertas para la contratación de bienes de naturaleza compleja. 1.2- El procedimiento de selección a que se invita es el indicado en los Datos de la Invitación (**DDI).** 1.3- Para todos los efectos de la presente invitación: (a) Aceptación de oferta es la manifestación de voluntad en virtud de la cual, la Empresa consciente en celebrar un contrato con el proveedor que presentó la mejor oferta. (b) "Día" significa día hábil. (c) Adenda es un documento mediante el cual se modifica alguna de las condiciones de la sección **DDI** de las bases de invitación para presentar oferta. (d) Bienes de naturaleza compleja son aquellos cuyo nivel de desempeño, calidad o prestaciones no pueden estandarizarse ni describirse en términos mínimos y pueden contar con variables y alternativas funcionales, de operación o servicio. (e) Estudios y documentos previos son los documentos que sirven de soporte para la elaboración de las invitaciones a presentar ofertas y definen, entre otros asuntos, la necesidad a satisfacer, el análisis de precios y de mercado efectuado, las variables económicas identificadas, las políticas de aseguramiento y de distribución de riesgos y el método de selección a utilizar, que han sido elaborados de conformidad con el instructivo sobre la materia.
2.RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	En virtud de lo señalado por el numeral 2 del Manual de Contratación de la Industria Militar INDUMIL, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2 del Acuerdo 586 de 2022, el régimen legal de la

	contratación de INDUMIL corresponde al del Derecho Privado. Lo anterior, sin perjuicio que, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, durante su actividad contractual INDUMIL se encuentra sujeto a los principios propios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como a la observancia del régimen legal y constitucional de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.
3. VALOR JURÍDICO DE LA PRESENTE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	La presente invitación a presentar oferta no constituye una oferta jurídicamente vinculante para INDUMIL, sino una solicitud a los interesados para que si lo desean presenten sus ofertas a la Empresa, quien por ese hecho no asume compromiso alguno de continuar con el proceso de selección o de concluirlo mediante la aceptación de una oferta.
4. EFECTOS DERIVADOS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS	De conformidad con lo señalado en el numeral 9.1 del Manual de Contratación de INDUMIL, los oferentes que en desarrollo de esta invitación presenten ofertas aceptan: a. Que conocen y aceptan los términos del Manual de Contratación de INDUMIL. b. Que conocen y aceptan el contenido de las invitaciones y las bases del respectivo proceso de selección. c. Que conocen y aceptan que la Industria Militar no está obligada a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso, de conformidad con las previsiones del Manual de Contratación. d. La Industria Militar no considerará aquellas propuestas que se aparten de las condiciones y requerimientos descritos en las invitaciones y sus bases en aspectos de fondo o sustantivos, contengan condicionamientos u omitan algún elemento esencial del futuro contrato, tales como plazos, forma o cantidades de entrega de bienes o prestación de servicios. En el curso de un proceso de selección INDUMIL se reserva el derecho de cancelar o suspender, el certamen contractual en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, jurídicas, de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, acto irresistible de terceros o razones de utilidad, conveniencia corporativa o cualquier otra circunstancia. La decisión de suspensión o cancelación del certamen será informada a los interesados u oferentes.

5. PRESUPUESTO DISPONIBLE PARA LA CONTRATACIÓN	Para la presente adquisición INDUMIL dispone del presupuesto señalado en los **DDI**. Este presupuesto se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) cuyo(s) número(s) se señala(n) en los **DDI**. **(Para este proceso no aplica)**
	B. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN
6. OBJETO A CONTRATAR	6.1- De conformidad con las presentes bases de invitación a presentar ofertas, INDUMIL convoca a los oferentes interesados para que en igualdad de oportunidades presenten ofertas para la contratación del objeto (bien complejo) señalado en los **DDI** cuyas especificaciones técnicas se describen en el *Anexo Especificaciones Técnicas* y serán de obligatorio cumplimiento so pena de rechazo de las ofertas. 6.2- El lugar de entrega de los bienes adquiridos por la presente invitación es el señalado en los **DDI**. 6.3- Las cantidades requeridas, y el plazo de entrega de las mismas serán los señalados en los **DDI.**
7. FORMA DE PAGO	Al oferente seleccionado, una vez suscrito el contrato, se le pagará en la forma indicada en los **DDI**. Si existiere un pago anticipado su cuantía se indicará en los **DDI**.
8. BASES DE INVITACIÓN A PRESENTAR OFERTA	8.1 - La Invitación a presentar oferta está compuesta por las Partes 1 y 2, incluidas sus respectivas secciones, que a continuación se indican, y por cualquier Adenda emitida en virtud de la subcláusula 8.4 del presente numeral. 8.2 - INDUMIL no se responsabiliza por la integridad de los Documentos de la Invitación y sus Adendas, de no haber sido obtenidos directamente de INDUMIL de manera física o electrónica. 8.3 - Es responsabilidad del Oferente examinar todas las instrucciones, formularios, términos y especificaciones de la presente Invitación a presentar oferta, así como todos los demás documentos anexos y relacionados con la misma. 8.4 - INDUMIL podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para presentación de ofertas, modificar los documentos de Invitación a presentar oferta

	mediante la emisión de la respectiva Adenda. 8.5 - Toda Adenda emitida formará parte integral de los documentos de Invitación y podrá ser comunicada a través de la página web de INDUMIL https://www.indumil.gov.co. 8.6- Para efecto de aclaraciones de las Bases de la Invitación, la página WEB de INDUMIL es: https://www.indumil.gov.co . Solamente tendrán validez las solicitudes de aclaración allegadas por la página WEB de INDUMIL, link **CONTRATACIÓN - OBSERVACIONES A PROCESOS.** No se tendrán en cuenta aclaraciones, y /o observaciones que se presenten por correo electrónico o por escrito. Solo se aceptarán observaciones al presente documento si da a lugar, según cronograma indicado en la IAP 23.1. 8.7- La Empresa podrá dar una única respuesta a observaciones con contenido similar o sobre el mismo asunto de las bases de invitación o demás documentos puestos a consideración de los posibles oferentes, los cuáles serán publicados en la página WEB https://www.indumil.gov.co. Por tal motivo, los oferentes y demás interesados que presenten observaciones con ocasión al presente proceso de selección, deberán estar atentos a todas las publicaciones que se realicen en la página WEB de INDUMIL que incluirá todas las respuestas a las observaciones y/o requerimientos formulados.
	C. DOCUMENTOS DE LA OFERTA
9. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA	9.1- La Oferta estará compuesta por los siguientes documentos: (a) El Sobre 1, que contendrá el soporte documental de reserva (Cédulas de ciudadanías y certificaciones bancarias) (b) El Sobre 2, que contendrá los documentos de Acceso Público (la carta de presentación de la oferta, aplica para el resto de documentos Jurídicos Financieros, Técnicos y oferta económica), con el que se establezca que el Oferente cumple con los requisitos habilitantes exigidos. Este sobre contendrá los formularios del Anexo

	FORMULARIOS PARA ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES. (c) El Sobre 3, que contendrá el sobre "Sellado" anexo formulario oferta económica. (d) La garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo señalado en la Cláusula 16 de las **IAP**. Este documento irá en el Sobre 2. (e) El compromiso anticorrupción. Este documento irá en el Sobre 2. (f) Cualquier otro documento requerido en los **DDI**. Estos irán en el Sobre 2 o en el que se señala en los **DDI**
10. COSTO DE LA OFERTA	El Oferente financiará todos los costos relacionados con la preparación y presentación de su oferta, e INDUMIL no estará sujeto ni será responsable en ningún caso por dichos costos, independientemente del resultado de la selección que se efectúe a través de la presente Invitación a presentar oferta.
11. IDIOMA DE LA OFERTA	11.1- La oferta que prepare el Oferente, así como toda la correspondencia y documentos relativos a ella que intercambien el Oferente e INDUMIL, deberán redactarse en idioma español. Los documentos anexos a la Oferta que acrediten aspectos habilitantes o que generen calificación, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición que vayan acompañadas de una traducción oficial al idioma español 11.2- Los documentos complementarios, como folletos o textos impresos que formen parte de la oferta podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que las partes relevantes de dicho material vayan acompañadas de una traducción fidedigna al idioma español. Para efectos de la interpretación de la oferta, prevalecerá dicha traducción.
12. FORMULARIOS DE LA OFERTA	12.1- El Oferente presentará su oferta utilizando los formularios de los Anexos descritos en la Parte 2 "Anexos y Formularios" de esta invitación. Estos formularios deberán ser debidamente llenados sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos. Si el oferente modifica alguna de las condiciones preestablecidas en los formularios determinados por la Industria Militar, su oferta podrá ser rechazada. 12.2- Los Formularios sólo serán conocidos por INDUMIL vencido el plazo para la presentación de las Ofertas

	según lo señalado en la cláusula 23.1 de las IAP.
13.OFERTAS ALTERNATIVAS	N/A
14.MONEDA DE LA OFERTA	14.1- El Oferente presentará la oferta de conformidad con las presentes bases, en la moneda señalada en los **DDI**. 14.2- Para efecto de evaluación de las ofertas la tasa de conversión y su fuente es la indicada en los **DDI.**
15.CONFORMIDAD TÉCNICA DEL BIEN OFRECIDO	Con el fin de establecer la conformidad técnica de los bienes ofrecidos con las especificaciones técnicas descritas en el *ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*, los Oferentes deberán diligenciar (los) formulario(s) del Anexo *ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* y proporcionar los soportes adicionales que requieran los **DDI**, todo lo anterior, se incluirá en el Sobre 2 "*OFERTA TÉCNICA*".
16.GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	16.1 **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, garantía, aval bancario, o Fiducia en Garantía a favor de INDUMIL por el 10% del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (valor de la comisión que se estima en un aproximado de **($1.700.915.929)** con una duración mínima de 4 meses siguientes a la fecha inicial del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. 16.2. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor de Indumil por el **8%** del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (valor de la comisión que se estima en un aproximado de **($1.700.915.929)** con una

	duración mínima de 4 meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. 16.3 Para Mipyme, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor de Indumil por el **8%** del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (valor de la comisión que se estima en un aproximado de **($1.700.915.929)** con una duración mínima de cuatro (4) meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

	16.4 – Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor de Indumil por el **8%** del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (valor de la comisión que se estima en un aproximado de **($1.700.915.929)** con una duración mínima de cuatro (4) meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Decreto 0287/2026. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. 16.5 La Garantía de Seriedad de la Oferta de un Consorcio o promesa de sociedad futura deberá ser otorgada por todos sus miembros. 16.6 Los riesgos que debe cubrir la garantía de seriedad que se aporte con la oferta, son, cuando menos: (a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del oferente al que se le aceptó su oferta. (b) El no otorgamiento por parte del oferente al que se le aceptó su oferta de la garantía de cumplimiento que se le exija en el contrato, en las condiciones allí señaladas. (c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado en los DDI para la presentación de las mismas.

	(d) La no ampliación de la vigencia de la garantía de la seriedad de la oferta cuando el término previsto en los DDI se prorrogue o cuando el término para la suscripción del contrato se prorrogue. 16.7 Si INDUMIL afecta la garantía de seriedad de la oferta, quedará a su favor, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las autoridades jurisdiccionales para buscar el resarcimiento de los perjuicios causados que excedan ese valor.
	D. REQUISITOS PARA PARTICIPAR
17.REQUISITOS HABILITANTES.	17.1-Para participar en el presente proceso de selección los interesados deberán cumplir con los requisitos habilitantes exigidos a que se refieren los **DDI**, los cuales serán mínimos y proporcionales al objeto a contratar y a su valor. 17.2- La evidencia documentada del cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente para ejecutar el contrato deberá adjuntarse en el sobre 1 y 2 haciendo uso de los formularios para acreditación de requisitos habilitantes y acreditación de cumplimiento de especificaciones técnica o de cualquier otro soporte identificado en los **DDI**. 17.3- Si algún requisito habilitante requerido no pudiere ser acreditado por parte del Directorio de Proveedores, los **DDI** indicarán cómo deberán acreditarse.

18. PERÍODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS	18.1- Las ofertas se deberán mantener válidas por el tiempo determinado en los **DDI**, contado a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas establecida por INDUMIL. Toda oferta con un término de validez inferior será rechazada por INDUMIL. 18.2- En circunstancias excepcionales y antes de que expire el término de validez de la oferta, INDUMIL podrá solicitarle a los Oferentes que lo extiendan. Los Oferentes podrán rehusarse a tal solicitud, con lo cual se entenderá que renuncian a participar en el proceso de selección sin que por ello se pueda afectar la garantía de seriedad del ofrecimiento. Deberán en todo caso, ampliar la garantía de seriedad del ofrecimiento que hayan presentado, en el término de extensión de la validez de la oferta que se hubiere propuesto y aceptado. 18.3- A los Oferentes que acepten la solicitud de prórroga no se les pedirá ni permitirá que modifiquen sus ofertas.
19. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO	19.1- Documentos públicos: El oferente debe prever antes de presentar su oferta que los documentos públicos otorgados en el extranjero tendrán pleno valor con la sola apostille, si el país que lo origina es miembro de la convención de la Haya. En el evento en que el Estado no sea miembro de la Convención el documento deberá ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de relaciones exteriores. En todo caso, el documento debe ser aportado con el cumplimiento del apostille o legalización de conformidad con la Ley. En caso de presentación de poder, el mismo debe cumplir con los requisitos de ley. Los poderes especiales expedidos en el exterior, deben cumplir con nota de presentación personal ante Notario o quien haga sus veces en el país de origen, debidamente apostillado y/o consularizado. Documentos privados: En caso de documentos privados presentados dentro del proceso, los mismos deben ser allegados al proceso en original o copia simple. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como

	INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio..
	E. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA OFERTA
20. FORMATO Y FIRMA DE LA OFERTA	20.1- El Oferente preparará un original de los documentos que comprenden la oferta según se describe en la Cláusula 9 de las **IAP** y lo marcará claramente como **"ORIGINAL"**. 20.2- El original de la oferta deberá estar firmada por la persona debidamente autorizada para firmar en nombre del Oferente. 20.3- Cualquier enmendadura que contenga la oferta se entenderá válida sólo si está firmada por la persona que suscribe la Oferta.
21.PRESENTACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	21.1- Los Oferentes siempre podrán enviar los documentos que componen la oferta a que se refiere la Cláusula 9 de la **IAP** por correo certificado o entregarlos personalmente. Los Oferentes que presenten los documentos que componen la oferta por correo certificado o las entreguen personalmente incluirán el original de la oferta, en tres sobres separados, cerrados en forma inviolable y debidamente identificados como "ORIGINAL" en cada uno de ellos. Los sobres que contienen el original serán incluidos a su vez en un sólo sobre. 21.2- Los sobres interiores y el sobre exterior deberán: (a) Llevar el nombre y la dirección del Oferente; (b) Estar dirigidos a INDUMIL y llevar la dirección que se indica en la Subcláusula 23.1 de las **IAP**; (c)Llevar la identificación específica de este proceso de Invitación a Presentar Oferta, según se indica en la carátula del mismo y cualquier otra identificación que se indique en los **DDI**; 21.3- Si los sobres no están sellados e identificados como se requiere, INDUMIL no se responsabilizará en caso de que la Oferta Inicial de Precio se extravíe o sea abierta prematuramente. 21.4- Cuando así se indique en los **DDI** los Oferentes tendrán la

	opción de presentar sus ofertas electrónicamente. Para ello se seguirán los procedimientos indicados en los **DDI**.
22.USO DE DIRECCIONES ELECTRÓNICAS	Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio y al(los) relacionado(s) en la carta de presentación de la oferta, como notificación judicial.
	F. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
23.PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR LAS OFERTAS	23.1- El plazo para la presentación de las ofertas es el indicado en los **DDI.** La hora oficial se controlará según la fuente identificada en los **DDI**. 23.2- INDUMIL podrá a su discreción, extender el plazo para la presentación de ofertas mediante una Adenda a esta Invitación. En este caso todos los derechos y obligaciones de INDUMIL y de los Oferentes previamente sujetos a la fecha límite original para presentar las ofertas quedarán sujetos a la nueva fecha prorrogada, siempre y cuando se encuentre dentro de la vigencia pedida en la oferta. 23.3- Para las ofertas enviadas por correo certificado se dará aplicación a lo señalado en el numeral 9.5.2.2. inciso 9 del Manual de Contratación de INDUMIL.
24.AUDIENCIA DE ACLARACIONES	24.1- Si así lo indican los **DDI,** dentro de los dos (2) días iniciales del plazo para presentar ofertas, se llevará a cabo una audiencia de aclaraciones con el objeto de precisar el contenido y alcance de la presente invitación a presentar ofertas. Esta audiencia tendrá lugar en el momento y lugar indicado en los **DDI**. En ella se escucharán las inquietudes que existan sobre el particular y se absolverán las dudas que cualquier interesado hubiere formulado por escrito. En todo caso se resolverán por escrito las observaciones realizadas hasta dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la culminación de la audiencia de acuerdo a lo indicado en el numeral 9.5.2.2. inciso 6 del Manual de Contratación de INDUMIL. 24.2- Como resultado de la audiencia o cuando INDUMIL lo estime necesario, las bases de la invitación a presentar ofertas podrán ser modificadas. Para el efecto se deberán expedir las

	correspondientes adendas a la invitación, las cuales se publicarán en la página web de INDUMIL: www.indumil.gov.co para ponerlas en conocimiento de los interesados.
25. OFERTAS TARDÍAS	INDUMIL no considerará ninguna oferta que llegue con posterioridad al plazo límite para la presentación de ofertas. Toda oferta que reciba INDUMIL después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía, rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir.
26.RETIRO DE LAS OFERTAS	Un Oferente podrá retirar su oferta después de presentada y antes de la fecha indicada en los **DDI** mediante el envío de una comunicación por escrito. En caso que el representante del oferente no tenga facultades suficientes para hacerlo, deberá incluir una copia de la autorización que le ha sido otorgada para el efecto.
27. APERTURA DE LAS OFERTAS	27.1- En la fecha indicada en la los DDI, INDUMIL abrirá todos los sobres Nos. 1, 2 y 3 a que se refiere la cláusula 9 *"Documentos que componen la oferta"* y procederá a suscribir el formato de Recepción de Ofertas Código IM OC DAD FO 004 donde se dejará constancia del nombre de cada Oferente o de los integrantes del grupo Oferente, del plazo y el valor de la oferta y de la garantía de seriedad y el funcionario que recibe la oferta. 27.2- A este acto de apertura podrán asistir los oferentes que lo deseen.
28.VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES	INDUMIL abrirá el sobre 1 que contiene los documentos habilitantes a que se refiere la Cláusula 18 de las **IAP** en la fecha y hora establecidas en los **DDI** La misma regla se verificará para la apertura de documentos electrónicos.
29. SUBSANABILIDAD	29.1- En el presente proceso de Invitación a Presentar Oferta primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta. En ningún caso, podrán adjuntarse documentos que generen puntaje, salvo que el documento sea requerido para aclarar o constatar la información que se

	encuentra previamente incorporada en la Oferta. 29.2- Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Empresa en condiciones de igualdad para todos los oferentes de conformidad con lo señalado en los **DDI**. 29.3- Si el Oferente no cumple con el requerimiento que INDUMIL le haga para que subsane algún defecto de los que se refiere la subcláusula 29.1, durante el término otorgado, su oferta será rechazada.
	G. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
30.CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	30.1- INDUMIL evaluará solamente las ofertas que determine que cumplen con los requisitos habilitantes exigidos a que se refiere en el literal 17 ***Requisitos habilitantes*** de las **DDI** de la presente invitación. 30.2- Para la determinación del ofrecimiento más favorable para la Empresa se aplicarán los criterios de evaluación indicados en los **DDI**. 30.3- Si de la evaluación llevada a cabo resultaren oferentes empatados, las fórmulas y/o criterios de desempate aplicables serán las determinadas en los **DDI.**
31. PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS	31.1- Los **DDI** señalarán la forma en que se ponderarán las ofertas, pudiendo consistir en la asignación de puntajes o en la aplicación del método "costo- beneficio" a que se refiere el numeral 9.5.2.1. inciso 2 del Manual de Contratación. 31.2- Si la ponderación de ofertas se realizará por el método de puntajes, ellos se asignarán de conformidad con lo señalado en los **DDI**. 31.3- Si la ponderación de ofertas se realizará de conformidad con el método "costo-beneficio", los **DDI** señalarán: (a) Las condiciones técnicas adicionales que para la Empresa representen ventajas de calidad o de funcionamiento. (b) Las condiciones económicas adicionales que para la Empresa representen ventajas cuantificables en términos monetarios.

	(c)Los valores monetarios que se asignarán a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, de manera que permitan la ponderación de las ofertas presentadas.
32.ACLARACIÓN DE LAS OFERTAS	32.1- Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de las ofertas, INDUMIL podrá, a su discreción, solicitar aclaraciones a cualquier Oferente sobre su Oferta. La solicitud de aclaración efectuada por INDUMIL y la respuesta se realizarán por escrito o a través del intercambio electrónico de datos. No se permitirán cambios a la Oferta Económica o Técnica de los bienes ofrecidos, excepto para confirmar correcciones de errores aritméticos o formales descubiertos por INDUMIL. 32.2- Las aclaraciones deberán ser resueltas por el oferente dentro del término indicado en los **DDI**, so pena del rechazo de su oferta.
33.CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA OFERTA	INDUMIL corregirá los errores que se presenten en la Oferta de la siguiente manera: Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras. Si un valor en el que se totalice es incorrecto, podrá corregirse el error siempre que consten en la oferta los valores individuales que le dan origen. El oferente acepta con la oferta la regla anteriormente mencionada, sin que le sea posible revocar la misma.
34.PRECIOS RIESGOSOS PARA INDUMIL	34.1- La Empresa podrá abstenerse de aceptar cualquier oferta presentada si durante la evaluación considera que los precios ofrecidos son artificialmente bajos y en tal sentido pueden poner en riesgo la futura ejecución del contrato. 34.2- En caso de duda respecto de la sostenibilidad de los precios ofertados, INDUMIL le pedirá al oferente que explique cuál es la estructura de costos en que se soportó su ofrecimiento. 34.3- Si la Empresa considera que el precio ofertado puede poner en riesgo la futura ejecución del contrato podrá aceptar la oferta del segundo mejor oferente calificado de conformidad con los criterios de evaluación y reglas de

	ponderación de ofertas a que se refieren las Cláusulas 31 y 32 de las **IAP**.
35.INFORME DE EVALUACIÓN	35.1- Como resultado de la evaluación de las ofertas se elaborará un informe en que se señalará cuál de ellas presentó, según los criterios de evaluación y reglas de ponderación de las ofertas a que se refieren las Cláusulas 31 y 32 de las **IAP**, el mejor ofrecimiento, o si ninguna de ellas se ajusta a las exigencias de la presente invitación a ofertar. 35.2- Este informe será publicado en la página web de INDUMIL: www.indumil.gov.co. Los oferentes podrán presentar observaciones en relación con el mismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación. Si no se presentan observaciones por parte del oferente, INDUMIL dará por aceptado el resultado de la evaluación. Se dará traslado de las observaciones y sus respuestas presentadas por una única vez, hasta por dos (2) días hábiles adicionales, siempre y cuando el informe de evaluación se modifique con ocasión de las observaciones y/o aclaraciones. Los oferentes y demás interesados que presenten observaciones con ocasión al presente proceso de selección, deberán estar atentos a todas las publicaciones que se realicen en la página WEB de INDUMIL que incluirá todas las respuestas a las observaciones y/o requerimientos formulados, siendo este el medio oficial de comunicación entre INDUMIL y los Oferentes.
36.ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS	36.1- Transcurrido el término previsto en las **DDI**, contado desde el fin del traslado del informe de evaluación o del traslado de las respuestas a las observaciones del mismo, INDUMIL publicará en su página web la decisión de aceptar la oferta mejor evaluada, o la de o aceptar ninguna de ellas. Para tal fin, los oferentes serán responsables de la consulta de la información publicada con ocasión al presente proceso de selección, en la página web de INDUMIL. 36.2- La adopción de la decisión antedicha, podrá tener lugar en audiencia pública en los términos previstos en el Manual de Contratación de INDUMIL. La respectiva convocatoria, enviada oportunamente a los oferentes, señalara el lugar y hora de la misma.

	H. RIESGOS
37.PREVISIÓN CONTRACTUAL	37.1- Son riesgos previsibles aquellos tipificados, estimados y asignados en los **DDI**. 37.2- Cuando el contrato se vea afectado por el acaecimiento de riesgos imprevistos o imprevisibles se dará aplicación al artículo 868 del Código de Comercio. 37.3- El contratista pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores se han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la oferta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
	I. DEL CONTRATO
38.CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA	Para la aceptación de una oferta, una vez surtido el proceso de selección, INDUML enviará una carta de aceptación al oferente seleccionado indicándole que su oferta ha sido aceptada. La forma en que se remitirá la carta se señalará en los **DDI**.
39.SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	39.1- El contrato se suscribirá dentro del plazo previsto para tal fin en los **DDI**, término que se contará a partir de la fecha en que INDUMIL lo ponga a disposición del oferente seleccionado. Si éste no lo suscribe, sin justa causa, el contrato se podrá celebrar con el segundo mejor calificado que cumpla las exigencias de la invitación a presentar ofertas, y así sucesivamente. 39.2- En cualquier caso, al oferente que sin mediar justa causa, no suscriba el contrato se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.
40.GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	40.1- Dentro del término señalado en los **DDI** posteriores a la suscripción del contrato, el Oferente seleccionado deberá presentar la Garantía de Cumplimiento. 40.2- La Garantía de Cumplimiento del Contrato: (a) Podrá constituirse, a elección del oferente seleccionado, en alguna de las formas indicadas por los **DDI**. (b) Se constituirá por la vigencia indicada en los **DDI.**

	(c) Cubrirá los amparos y montos señalados en la **DDI.** 40.3- Cuando el contrato vaya a ser ejecutado por una Unión Temporal o un Consorcio, la garantía de cumplimiento deberá ser constituida por todos sus miembros.
41. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El contrato se perfeccionará con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el cumplimiento de los requisitos exigidos para el inicio de la ejecución

SECCIÓN II. DATOS DE LA INVITACIÓN (DDI)

Los datos específicos que se presentan a continuación sobre el proceso de invitación a presentar ofertas para la adquisición de bienes de naturaleza compleja, complementarán, suplementarán o enmendarán las disposiciones en las Instrucciones a los Oferentes (IAP). **En caso de conflicto, las disposiciones contenidas aquí prevalecerán sobre las disposiciones antes señaladas.**

CLÁUSULA EN LAS IAP	
	A. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN
IAP 1.2	El procedimiento a que se invita es: **Abierto**
IAP 5.1	**PRESUPUESTO ESTIMADO PARA LA CONTRATACIÓN** La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora, lo anterior de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio (*regula el derecho a la remuneración (comisión) del corredor y establece de manera imperativa el momento exacto en que se causa dicho pago*), concordante con el artículo 2.30.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010 (por el cual se recogen y reexpiden las normas en materia del sector financiero, asegurador y del mercado de valores y se dictan otras disposiciones), Comisiones – el cual dispone que "*La determinación de las comisiones, formas de pago y demás condiciones se hará de conformidad con los convenios que libremente celebren intermediarios y entidades aseguradoras*" . En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación presupuestal alguna para la entidad, y cualquier pago que genere la intermediación será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas para amparar los riesgos de la Entidad, por lo tanto, la entidad no pagará ningún valor al corredor o intermediario de seguros por concepto de honorarios, gastos, comisiones o erogaciones por los servicios recibidos. **NOTA: La industria Militar - INDUMIL** informa que el valor del presupuesto estimado para el **PROGRAMA DE SEGUROS VIGENCIA 2027** de los contratos No. 025, 026, 027 Y 028 DE 2026 es de **DIECISIETE MIL NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.009.159.286) IVA INCLUIDO.**

CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA UNSPSC

El Objeto del proceso de contratación debe estar codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, como se indica en la siguiente tabla:

Tabla 1 Clasificador de bienes y servicios UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACIÓN UNSPSC
84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 servicios de seguros y pensiones	84131600 Seguro de vida, salud y accidentes	84131600
84000000 Servicios financieros y de seguros	84130000 servicios de seguros y pensiones	84131500 Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posiciones.	84131500

https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

INDICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Las características técnicas son:

ÍTEM	CÓDIGO SAP	OBJETO	CANTIDAD A ADQUIRIR	UNIDAD MEDIDA	DOCUMENTO TÉCNICO (PLANO/ FT / E.T/ REQUISITOS TEC)	GARANTÍA TÉCNICA
1	1001471	SERVICIO CORREDORES DE SEGUROS	1	UND	**03.203.863**	N/A

Nota 1: Señor oferente tenga presente que antes de presentar su oferta deberá consultar el anexo técnico solicitado.

Nota 2: Si el oferente no objeta o efectúa observaciones de los documentos técnicos antes de la presentación de la oferta, asume que conoce las

	especificaciones técnicas de los documentos y como consecuencia no podrá alegar inconsistencias en las mismas. **FORMA DE ADJUDICACIÓN** **TOTAL** / **PARCIAL** (LOTES / ÍTEMS): X / / Por el valor del presupuesto oficial _____ o por valor de la oferta económica del oferente _____ Es de aclarar que para el presente proceso no se requiere presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1341 del Código de Comercio (*Define formalmente el concepto del contrato de corretaje)*, en virtud del cual la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. **AÑO DE FABRICACIÓN:** No aplica. Toda vez que es una prestación de servicios. **RESPALDO PRESUPUESTAL:** No aplica.
	B. OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN
IAP 6.1	La invitación se formula para la contratación de: SERVICIO DE CORRETAJE DE SEGUROS PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS Y ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS, ORIENTADOS A AMPARAR LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA INDUSTRIA MILITAR.
IAP 6.2	El servicio se realizará en las instalaciones de la Industria Militar en: -Oficinas Centrales – CAN Calle 44 No 54 – 11, Bogotá D.C, -Fábrica General José María Córdova

	-Fábrica Santa Bárbara -Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte
IAP 6.3	**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será 24 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y de ejecución del contrato. **Nota 1:** Para proceder con la ejecución del contrato, se requiere el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **Nota 2:** La prestación del servicio se entenderá a satisfacción sólo si cumple con todos los requisitos técnicos señalados en el presente proceso. **Nota 3:** En caso de que el contratista preste servicios adicionales a los contratados sin que medie orden de compra o contrato adicional debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de recibir ni pagar tales servicios. **Nota 4:** Por ser un servicio de carácter prioritario para la Industria Militar, se debe cumplir con los plazos pactados dentro del contrato puesto que de no recibirse en dicho plazo no cumplen la finalidad para la que han sido contratados. Por lo tanto, no se otorgarán prórrogas ni plazos adicionales a los programados; a no ser que sea un evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual deberá ser demostrado por el Contratista aportando los soportes que demuestren el evento y será analizado por INDUMIL. **Nota 5:** Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio y la relacionada en la carta de presentación de la oferta, como notificación judicial
IAP 6.4	**LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:** La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado el contrato y cubre el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y se haya efectuado el cierre administrativo o liquidación final cuando proceda.

	LIQUIDACIÓN: La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo de ejecución, la INDUSTRIA MILITAR procederá conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación.
IAP 7.1	**FORMA DE PAGO:** Para el presente proceso no se requiere presupuesto oficial, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 1341 del Código de Comercio, en virtud del cual la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario, por lo cual INDUMIL no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados, por lo que corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, el pago de un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que éste gestione ante ella como resultado del negocio en el cual éste haya participado. **NOTA**. Teniendo en cuenta que el contrato que se genera en la presente modalidad de selección no deriva erogación alguna a cargo de la entidad para determinar la cuantía en el proceso de selección en la contratación de corredores de seguros, se tomará como parámetro el valor de la prima anual estimada para el programa de seguros de la Industria Militar en la vigencia 2027 de los contratos derivados del proyecto 13887 la cual asciende a la suma de ($17.009.159.286). incluido IVA.
	C. CONTENIDO DE LA INVITACIÓN
IAP 8.6	Para efectos de aclaraciones a las Bases de la Invitación, la página web de INDUMIL es https://www.indumil.gov.co. Únicamente tendrán validez las solicitudes de aclaración remitidas a través del enlace del Portal de Contratación (Formulario de Contratación) o al correo electrónico Indumil@indumil.gov.co. El oferente estará obligado a confirmar la recepción mediante la constancia de radicada enviada a su correo. Las observaciones solo serán tramitadas dentro de los plazos fijados en el cronograma (IAP 23.1).

	D. DOCUMENTOS DE LA OFERTA
IAP 9.1(g)	Los Oferentes deberán presentar los siguientes documentos con su oferta, adicionales a los señalados en las IAP 9.1: **NO APLICA.**
IAP 13.1	En esta invitación **NO** se admiten ofertas alternativas.
IAP 14.1	**EL OFERENTE PRESENTARÁ SU OFERTA EN:** No Aplica
IAP 14.2	**Para efectos de evaluación la tasa de conversión será:** N/A
IAP 15.1	**DOCUMENTOS A SER ENTREGADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL:** 1. Durante el primer mes de ejecución del contrato se debe entregar un cronograma de actividades a realizar durante toda la ejecución del contrato. 2. Informes mensuales escritos y suscritos por el contratista: • Actividades realizadas. • Análisis y evaluación de riesgos en las fábricas y oficinas centrales de la Industria Militar. 3. Análisis de Riesgo y estimación del presupuesto en el cual se determinen los amparos de las pólizas que la entidad debe adquirir. **REQUERIMIENTOS AMBIENTALES** **CONTRACTUALES** El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal ambiental vigente en el territorio nacional para la fabricación, transporte, manejo y entrega de los bienes contratados, atendiendo de manera imperativa las siguientes obligaciones: 1. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones, decretos y reglamentos compilados en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible (Decreto 1076 de 2015) en lo relativo a la gestión ambiental general. 2. Cumplir rigurosamente las directrices del instructivo IM OC GSI IN 010 aplicable a contratistas, visitantes y proveedores, garantizando operativamente lo siguiente: • Realizar la separación adecuada de los residuos: Clasificar e independizar los residuos sólidos en la fuente conforme al código de colores y protocolos ambientales de la entidad. • Ejecutar medidas de ahorro y uso eficiente de los recursos: Optimizar el consumo de agua y energía eléctrica mediante buenas prácticas operativas durante su permanencia en las instalaciones. **NOTA ACLARATORIA:** Las anteriores obligaciones contractuales son de

OBLIGATORIO cumplimiento. Todos los costos, insumos, equipos e implementaciones en los que incurra el proveedor o contratista para dar cumplimiento a estos requerimientos hacen parte de su estructura de costes y administración, sin que esto genere erogaciones adicionales para la Industria Militar de Colombia.

REQUERIMIENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

CONTRACTUALES

El Proveedor deberá cumplir con la normatividad legal en seguridad y salud en el trabajo vigente en el territorio nacional para la fabricación, transporte, manejo y entrega de los bienes contratados, atendiendo de manera imperativa las siguientes obligaciones:

1. Presentar las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para certificar la afiliación y aportes al día (EPS, ARL en el nivel de riesgo correspondiente, Pensión) y parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación) de todo el personal asignado, como requisito previo e indispensable para autorizar el ingreso a las instalaciones de INDUMIL.
2. Cumplir la normatividad vigente del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) ejecutando el contrato en estricto acatamiento de la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y demás normas técnicas que las deroguen, modifiquen o sustituyan.
3. Acatar el Instructivo para el control en seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental de contratistas, visitantes y proveedores (Código: IM OC GSI IN 010) dando cumplimiento riguroso a todas sus disposiciones internas.
4. Reportar e investigar accidentes e incidentes de trabajo notificando de manera inmediata a la Gerencia de Seguridad Industrial (GSI) e interventoría/supervisión todo evento ocurrido dentro de las instalaciones, presentando el informe de investigación firmado por el profesional en SST dentro de los términos legales fijados por la Resolución 1401 de 2007.
5. Garantizar la asistencia a las inducciones de SST asegurando que todo el personal a su cargo realice la inducción y/o reinducción impartida por el área de GSI de INDUMIL previo al inicio de las actividades.
6. Suministrar y exigir el uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) dotando al personal con los EPP e indumentaria adecuados para el nivel de riesgo de la dependencia a visitar y del producto a manipular (botas con puntera, casco, gafas, guantes

	específicos), brindando recomendaciones de uso seguro y asumiendo la totalidad de los costos. 7. Acatar los protocolos y medidas sanitarias o de bioseguridad vigentes implementando las directrices expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a la situación epidemiológica o coyuntura sanitaria durante la ejecución del contrato. **NOTA ACLARATORIA**: Las anteriores obligaciones contractuales son de OBLIGATORIO cumplimiento. Todos los costos, insumos, dotaciones, EPP, certificaciones, adaptaciones e implementaciones en los que incurra el Proveedor o Contratista para dar cumplimiento a estos requerimientos hacen parte de su estructura de costes y administración, sin que esto genere erogaciones adicionales para la Industria Militar de Colombia.
IAP 16.1	**SE DETERMINA UN MONTO PARA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO:** La suficiencia y vigencia de la garantía de seriedad de la oferta deberá realizarse de conformidad con las condiciones señaladas en la **IAP 17.1.**
	E. REQUISITOS PARA PARTICIPAR
IAP 17.1	Los requisitos jurídicos serán los siguientes: **1. Garantía de Seriedad de la Oferta:** El oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) garantía bancaria, (iii) Fiducia en Garantía, a favor de INDUMIL por el 10% del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (El valor de la comisión que se estima en un aproximado de ($1.700.915.929) con una duración mínima de cuatro 4 meses siguientes a la fecha inicial del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. **1.1.** Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) garantía bancaria, (iii) Fiducia en Garantía a favor de Indumil por el **8%** del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (El valor de la comisión que se estima en un aproximado de (1.700.915.929) con una duración mínima de 4 meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del

	proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **1.2.** Para Mipyme, el oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) garantía bancaria, (iii) Fiducia en Garantía a favor de Indumil por el **8%** del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (El valor de la comisión que se estima en un aproximado de ($1.700.915.929) con una duración mínima de cuatro (4) meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **1.3** Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una (i) póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) garantía bancaria, (iii) Fiducia en Garantía a favor de Indumil por el **8%** del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (El valor de la comisión que se estima en un aproximado de ($1.700.915.929) con una duración mínima de cuatro (4) meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición

de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Decreto 0287/2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

NOTA: El proponente deberá adjuntar el recibo de pago o constancia de no revocatoria de la garantía presentada.

2. **EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Persona Jurídica Nacional:** mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona Natural: Las personas naturales nacionales deberán acreditar su existencia mediante la presentación del original del Certificado de Matrícula Mercantil de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, o fotocopia de la Cédula de Ciudadanía si el oferente no tiene Certificado de Matrícula Mercantil.

Consorcio o Uniones Temporales: su existencia deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

En este caso se deberá acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del

consorcio o unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato; lo anterior, mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal expedido por la Cámara de Comercio y/o entidad correspondiente de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Entidades estatales: Deben acreditar su existencia mediante Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o

	certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** mediante la presentación del Certificado expedido por el Ministerio del Interior, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales. **DURACIÓN** **Persona Jurídica Nacional:** El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos años más. **Consorcio o Uniones Temporales:** Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. En este caso se deberá acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** El oferente deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más. **CAPACIDAD DEL PROPONENTE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO OFRECIDO.** **Persona Jurídica.** Cuando se trate de persona jurídica, deberá acreditar que el Representante Legal, está facultado y tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. Cuando el representante legal de la persona jurídica, tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

	Personal natural con matrícula mercantil. Cuando se trate de persona natural con matrícula mercantil, se entenderá acreditada la capacidad del oferente con la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá ser expedido con fecha igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. **Consorcios o Uniones Temporales**: En el acuerdo de constitución del Consorcio o Unión Temporal se deberá designar un representante legal que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **Entidades estatales:** Se debe acreditar que el Representante Legal o su Delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. **Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993:** Se debe acreditar que el Representante Legal o su Delegado tiene capacidad para presentar la propuesta, responder a las solicitudes y aclaraciones que le sean requeridas por INDUMIL, suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de ejecución del mismo. OBJETO **Persona Jurídica Nacional:** El oferente deberá acreditar que las actividades económicas y el objeto social de la sociedad se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Consorcios o Uniones Temporales:** El oferente deberá acreditar que su Objeto y Actividad social se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al Consorcio o Unión Temporal la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. **Nota:** Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración y objeto de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento de constitución de la unión temporal o consorcio en el que se consignen los acuerdos y la información requerida. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal, duración, objeto y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión

temporal, deberán acreditarse para cada uno de éstos, de conformidad con las condiciones señaladas en los numerales anteriores.

La Industria Militar solicita no utilizar el nombre de INDUMIL o INDUSTRIA MILITAR, o expresiones similares en la denominación de los Consorcios o Uniones Temporales.

Entidades estatales: El oferente deberá acreditar que el Objeto Social principal de la entidad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Cabildos Indígenas, Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993: El oferente deberá acreditar que las Actividades y el Objeto Social principal del cabildo, asociación, Consejo y demás formas de expresiones organizativas se encuentran directamente relacionados con el objeto del contrato, de manera que le permita la presentación de la oferta y la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: Por tratarse de un contrato de corretaje vigilado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el artículo 1347 del Código de Comercio y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero citados en el documento disponen que las sociedades corredoras de seguros deben tener como **objeto social exclusivo** el ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.

APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso de contratación y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente en la República de Colombia, y debe estar expresamente facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya

lugar dentro del proceso .(iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal. Las facultades del apoderado de (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar deben constatarse en el respectivo certificado. En caso de que estas facultades no consten en el certificado de cámara de comercio deberá aportar el poder donde se otorguen éstas.

1. Diligenciar formulario denominado **"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**, suscrita por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o el representante legal de la unión Temporal o del Consorcio o el apoderado, según aplique.
   Diligenciar formulario denominado **"CERTIFICADO PAGO APORTES PARAFISCALES Y A LA SEGURIDAD SOCIAL.**

El Oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales. Para el efecto, deberá suscribir y aportar con su oferta, el formato persona jurídica o formato de persona natural, según sea el caso, en las condiciones descritas en los mismos.

Si la empresa cuenta con revisor fiscal conforme el certificado de existencia y representación legal, éste será quien firme la certificación, y deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

El Proponente persona natural además de aportar el formato de certificado de pago aportes parafiscales y a la seguridad social, deberá allegar los certificados

de afiliación respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales (consorcios o uniones temporales) cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

2. Diligenciar el formulario denominado "**COMPROMISOS DEL OFERENTE**" suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, apoderado o el representante legal de la unión Temporal o del Consorcio (En caso de oferentes plurales, deben aportarlo cada uno de los representantes legales de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal), sin modificar el contenido de los mismos, sin enmendaduras ni condicionamientos de ninguna índole, en donde se encuentran señalados especialmente los siguientes:

a. Declaración SOBRE MULTAS Y SANCIONES"
b. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".
c. CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES.
d. ACUERDO DE SEGURIDAD ENTRE EL PROVEEDOR E INDUMIL
e. MANIFESTACIÓN SUSCRITA ASOCIADO DE NEGOCIO PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO".

3. **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD**. El oferente deberá allegar con su propuesta fotocopia del documento de identidad de su representante legal, apoderados o representantes legales de quienes conformen el consorcio o unión temporal, en caso de presentarse como proponente plural.
4. **CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES**. El oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

   Para las ofertas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, podrá allegar el certificado del representante legal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar el certificado de quienes suscriben el documento de

constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Para cualquiera de los casos, el certificado debe ser expedido por la Policía Nacional de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación. Así mismo, Indumil verificará que el oferente no registre antecedentes judiciales.

5. **CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES.** El oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación, así:

Persona natural: Certificado de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Persona jurídica: Certificado de la persona jurídica y de su representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Consorcio o Unión Temporal: Certificado del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar el certificado de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Indumil verificará que el oferente no registre antecedentes fiscales.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.** El oferente podrá allegar con su propuesta el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la República de Colombia, con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación, así:

Persona natural: Certificado de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Persona jurídica: Certificado de la persona jurídica y de su representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del

poderdante y su apoderado.

Consorcio o Unión Temporal: Certificado del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar el certificado de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Indumil verificará que el oferente no registre antecedentes disciplinarios.

7. **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**. El oferente podrá allegar con su propuesta la consulta de antecedentes de medidas correctivas (RNMC, Ley 1801 de 2016, artículo 183, numeral 4 https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx), con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario antes de la fecha señalada para el cierre del proceso de contratación, así:

Persona natural: Consulta de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Persona jurídica: Consulta de la persona jurídica y de su representante legal que suscribe la carta de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder podrá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Consorcio o Unión Temporal: Consulta del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, podrá allegar la consulta de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, podrá allegar la consulta del poderdante y su apoderado.

Indumil verificará que el oferente no registre antecedentes por imposición de medidas correctivas.

8. **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (Redam).** El oferente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, con una fecha de expedición no superior a 90 días calendario antes de la fecha señalada del cierre del proceso de contratación, así:
Persona natural: Certificado de la persona natural. En caso de presentarse la oferta a través de poder deberá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Persona jurídica: Certificado del representante legal que suscribe la carta

de presentación de la oferta. En caso de presentarse la oferta a través de poder deberá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

Consorcio o Unión Temporal: Certificado del representante legal del Consorcio o Unión Temporal que suscribe la oferta. Así mismo, deberá allegar el certificado de las personas jurídicas y los representantes legales que suscriben el documento de constitución del oferente plural. En caso de presentarse la oferta a través de poder, deberá allegar el certificado del poderdante y su apoderado.

(Esta consulta se debe realizar a través de la carpeta Ciudadanía Digital que podrá encontrar en la página web https://www.redam.gov.co/ ó https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion)

9. **CERTIFICACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES (REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS).**

El proponente deberá presentar certificación de Beneficiarios Finales actualizada a la fecha de cierre del proceso, suscrita por su Representante Legal y revisor fiscal (cuando aplique), en la que identifique plenamente a sus beneficiarios finales, accionistas, socios o propietarios, indicando su porcentaje de participación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, el Concepto C-279 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos internos de la Industria Militar – INDUMIL.

La certificación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos.
- Tipo y número de identificación (Cédula de Ciudadanía, Cédula de Extranjería o Pasaporte).
- Porcentaje de participación de los accionistas, socios o dueños de la empresa.

Cuando los beneficiarios finales del Oferente sean personas jurídicas (matrices, holdings o accionistas corporativas), la certificación expedida deberá desglosar la totalidad de la cadena de propiedad de todas las personas jurídicas certificadas como beneficiarios finales, hasta determinar las personas naturales que controlan o se benefician finalmente de la organización.

Nota 1: Si el proponente es persona natural, presentará una declaración juramentada en la que manifieste actuar en nombre propio e indique si existen beneficiarios finales distintos de sí mismo, adjuntando sus datos completos de identificación.

Nota 2: En caso de proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá

presentar de manera individual la respectiva certificación o declaración, según corresponda.

Nota 3: Se entiende como Beneficiario Final toda persona natural que reúne cualquiera de las siguientes características:

1. Es propietaria(o), individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, aporte o participación en la persona jurídica.

2. Es aquella persona que, pese a no ser propietario(a) de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica, ejerce control sobre ésta en los términos del Artículo 261 del Código de Comercio.

3. Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

Nota 4: Para efectos del presente proceso de contratación, este requisito no se entiende cumplido con el Formulario 2687 de la DIAN, en razón a su carácter de reserva legal. La información solicitada corresponde a la estructura de titularidad y control de la persona jurídica, requerida para que la Oficina del Oficial de Cumplimiento de la Industria Militar realice el proceso de Debida Diligencia Institucional.

ACLARACIONES ADICIONALES.

NOTA 1: En caso de que el oferente tenga registrados los documentos en el Directorio de Proveedores, deberá manifestarlo e INDUMIL tendrán en cuenta dichos documentos relacionados siempre que se encuentren debidamente actualizados y cumplan con todas las condiciones conforme al proceso.

Nota 2: PARA LOS DOCUMENTOS DE ORIGEN EXTRANJERO

- **Traducción:** Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado. La traducción podrá hacerse por traductores del país de origen de los bienes, caso en el cual la misma deberá presentarse debidamente apostillada. En caso de que el apostille se allegue en idioma diferente al castellano, deberá aportarse con su respectiva traducción oficial.

- **Documentos públicos:** El oferente debe prever antes de presentar su oferta que los documentos públicos otorgados en el extranjero tendrán pleno valor con la sola apostille, si el país que lo origina es miembro de la convención de la Haya. En el evento en que el Estado no sea miembro de la Convención el documento deberá ser legalizado por el Ministerio de

Relaciones Exteriores de Colombia, en concordancia con la Resolución No. 1959 del 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En todo caso, el documento debe ser aportado con el cumplimiento del apostille o legalización de conformidad con la Ley.

En caso de presentación de poder, el mismo debe cumplir con los requisitos de ley. Los poderes especiales expedidos en el exterior, deben cumplir con nota de presentación personal ante Notario o quien haga sus veces en el país de origen, debidamente apostillado y/o consularizado.

- **Documentos privados:** En caso de documentos privados presentados dentro del proceso, los mismos deben ser allegados en original o copia simple.

Si alguno de los documentos o actos de la propuesta no cumple con las formalidades o requisitos legales exigidos, se considerará inexistente de acuerdo con el artículo 898 del Código de Comercio y no surtirá ningún efecto legal.

REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación requerida:

- Estados de la situación financiera y estado de resultados integral del último año con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior, acompañados del dictamen del revisor fiscal.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, del contador público que elabora los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores, del revisor fiscal que dictaminan los estados financieros. (cuando hubiere lugar).

Cuando la firma oferente no esté obligada legalmente a tener revisor fiscal, se requiere que el representante legal certifique mediante declaración juramentada la no obligatoriedad de éste requisito.

- Registro único tributario (RUT)
- Certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco). Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato.

NOTA 1: Cuando la Industria Militar en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Industria Militar. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Industria Militar puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

NOTA 2: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar sus estados financieros de manera separada. Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

NOTA 3: Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar certificación bancaria donde indique tipo de cuenta, número de cuenta, NIT o cédula, razón social. Esta certificación debe tener una vigencia no mayor de 90 días de expedida por la entidad financiera (Banco). Lo anterior con el propósito de que se consignen en dicha cuenta los pagos que se deriven en la ejecución del contrato.

PROPUESTA PRESENTADA COMO OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO)

Indicadores financieros de consorcios o uniones temporales: Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales, deberán presentar sus estados financieros de manera separada. Para calcular los indicadores de los consorcios o uniones temporales, se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el **porcentaje de participación** en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

INDICADORES FINANCIEROS

Con la información suministrada se verificarán los siguientes indicadores con el fin de habilitar las ofertas:

Indicador Financiero	Fórmula	Exigencia Sugerida
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo	≥1.30

	Corriente	
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤70%
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	≥ $550.000.000
Patrimonio	Total Activos - Total Pasivos	≥ $1.700.000.000

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

1. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO

Dar cabal cumplimiento a las especificaciones contenidas en las obligaciones específicas del contratista establecidas **Anexo Técnico No. 03.203.863** debidamente firmado por el representante legal.

2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante certificaciones de contratos suscritos con entidades públicas o privada, de acuerdo con lo siguiente:

2.1. EXPERIENCIA HABILITANTE MANEJO PROGRAMA DE SEGUROS

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de máximo cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o privadas cuyo objeto haya consistido en la intermediación, asesoría y/o manejo de programas de Seguros los cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa que certifica
- Objeto del contrato
- Vigencias de los programas de seguros, sí la certificación incluye la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato, no será necesario incluir el plazo de ejecución.
- Los contratos deben estar ejecutados y liquidados.

- La experiencia requerida debe ser acreditada en una suma igual o superior al valor de la prima estimada anual del programa de seguros, la cual asciende a la suma de **($17.009.159.286),** el valor a tener en cuenta

en las certificaciones que presenten los oferentes con las cuales se pretende acreditar la experiencia, solamente serán tenidos en cuenta las primas de los ramos que sean iguales o similares a los ramos que actualmente tiene contemplado la Industria Militar.

Nota: las certificaciones deben contar como mínimo con las siguientes pólizas que hacen parte del programa de seguros de la Industria Militar:

- Todo Riesgo Daños Generales
- Equipo Y Maquinaria
- Automóviles
- Manejo Para Entidades Oficiales
- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Transporte De Valores
- Transportes De Mercancías
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos
- Infidelidad Y Riesgos Financieros
- Vida
- Soat
- Riesgo Cibernético

El oferente deberá acreditar en mínimo tres certificaciones de las siguientes pólizas:

- Todo Riesgo Daño Materiales,
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos,
- Responsabilidad Civil extracontractual,
- Automóviles,
- infidelidad y Riesgos financieros y Manejo global de entidades estatales.

Se aceptarán para la acreditación de experiencia Certificaciones que permitan identificar que el contrato fue entregado a satisfacción en su totalidad y obtener la información del presente numeral.

Nota: Como complemento de las certificaciones aportadas podrán anexar copia de los respectivos contratos y/o acta de liquidación. En caso de no aportar certificaciones de los contratos podrá aportar el acta de liquidación con copia del contrato correspondiente para efectos de cumplimiento del requisito habilitante. Sin embargo, se cumplirá el requisito únicamente con la certificación aportada siempre y cuando contenga la información requerida de acuerdo a lo especificado en **REGLAS GENERALES APLICABLES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**

A. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea

	igual o superior al 80% al valor de la prima estimada anual del programa de seguros, la cual asciende a la suma de **($13.607.327.429)** los cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **B.** Para Mipyme, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al al 80% al valor de la prima estimada anual del programa de seguros, la cual asciende a la suma de **($13.607.327.429))**, [el/los] cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **C.** Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá acreditar experiencia en contrato(s) cuya suma sea igual o superior al 80% al valor de la prima estimada anual del programa de seguros, la cual asciende a la suma de **($13.607.327.429))**, [el/los] cuales deben haber sido ejecutados, recibidos a satisfacción y/o liquidados, antes de la fecha de cierre del presente proceso, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Decreto 0287/2026. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Tratándose de Proponentes Plurales se podrá acreditar la experiencia requerida mediante cualquiera de los siguientes criterios:

I. Uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá acreditar la totalidad de la experiencia requerida.
II. La sumatoria de la experiencia aportada deberá ser del 100% de la requerida, sin importar el porcentaje de participación.

2.2 EXPERIENCIA ATENCIÓN DE SINIESTROS

Acreditar la experiencia en la atención de Siniestros por un valor entre $8 mil millones de pesos y $10 mil millones de pesos, con máximo 5 certificaciones. El Proponente debe acreditar que ha efectuado en favor de Asegurados la estructuración, trámites y gestiones necesarias para la reclamación de las indemnizaciones como consecuencia de la materialización de siniestros y que el Asegurado recibió la indemnización, para lo cual debe presentar con la Oferta el **FORMATO 2. EXPERIENCIA EN SINIESTROS No 03.195.694** diligenciado y firmado.

A. Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá acreditar la experiencia en la atención de Siniestros por un valor entre $8 mil millones de pesos y $10 mil millones de pesos, con máximo 6 certificaciones. El Proponente debe acreditar que ha efectuado en favor de Asegurados la estructuración, trámites y gestiones necesarias para la reclamación de las indemnizaciones como consecuencia de la materialización de siniestros y que el Asegurado recibió la indemnización, para lo cual debe presentar con la Oferta el Formato 2 diligenciado y firmado, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. Para Mipyme, el oferente deberá acreditar la experiencia en la atención de Siniestros por un valor entre $8 mil millones de pesos y $10 mil millones de pesos, con máximo 6 certificaciones. El Proponente debe acreditar que ha efectuado en favor de Asegurados la estructuración, trámites y gestiones necesarias para la reclamación de las indemnizaciones como consecuencia de la materialización de siniestros y que el Asegurado recibió la indemnización, para lo cual debe presentar con la Oferta el Formato 2 diligenciado y firmado, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán

	si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **C.** Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá acreditar la experiencia en la atención de Siniestros por un valor entre $8 mil millones de pesos y $10 mil millones de pesos, con máximo 6 certificaciones. El Proponente debe acreditar que ha efectuado en favor de Asegurados la estructuración, trámites y gestiones necesarias para la reclamación de las indemnizaciones como consecuencia de la materialización de siniestros y que el Asegurado recibió la indemnización, para lo cual debe presentar con la Oferta el Formato 2 diligenciado y firmado, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Decreto 0287/2026. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Tratándose de Proponentes Plurales se podrá acreditar la experiencia requerida mediante cualquiera de los siguientes criterios: I. Uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá acreditar la totalidad de la experiencia requerida. II. La sumatoria de la experiencia aportada deberá ser del 100% de la requerida, sin importar el porcentaje de participación. **REGLAS GENERALES APLICABLES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. 1. Acta de liquidación. 2. Acta de entrega, terminación final o de recibo a satisfacción definitivo. 3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contrato debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por

	el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido en los numerales anteriores. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, la experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. Los documentos que se aporten para acreditar la experiencia, deben contener como mínimo, la siguiente información: • Nombre de la entidad o empresa contratante (nombre del asegurado) • Nombre del Intermediario. • Porcentaje de participación • Objeto del contrato que se refiera a las actividades relacionadas en el presente proceso. • Número del Contrato si lo tiene. • Vigencias de los programas de seguros, sí la certificación incluye la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato, no será necesario incluir el plazo de ejecución. • Valor total del contrato. • Vigencias de las pólizas • Valor total prima con IVA (aplica para experiencia en manejo de programa de seguros) • Fecha de ocurrencia (aplica para experiencia en manejo y atención de siniestros) • Fecha de indemnización (aplica para experiencia en manejo y atención de siniestros) • Ramo afectado (aplica para experiencia en manejo y atención de siniestros) • Amparo afectado (aplica para experiencia en manejo y atención de siniestros) • Valor reclamado (aplica para experiencia en manejo y atención de siniestros) • Valor indemnizado (aplica para experiencia en manejo y atención de siniestros) • Dirección y teléfono de la Entidad o persona contratante, donde se pueda verificar la información suministrada. • Calidad y cumplimiento de lo contratado **Nota 1.** En caso de que los contratos hayan sido con la Industria Militar podría acreditarse con la indicación de la orden de compra o contrato y/o la presentación de esta. **Nota 2.** Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Nota 3. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

3. Presentar el **Formulario único de Intermediarios de Seguros del Ministerio de Trabajo en el Ramo de riesgos laborales**, presentar constancia de la inscripción.

4. OFRECIMIENTO DE ATENCIÓN

El Proponente deberá acreditar el presente requisito mediante certificación escrita suscrita por el representante legal, presentada junto con la oferta, en la cual manifiesta bajo la gravedad de juramento que cuenta con la infraestructura de comunicación requerida. Certificar que cuenta con una línea de atención para atender consultas y solicitudes, al menos debe contar con una línea 01800 o # y dos (2) números de celular. Los tiempos de atención deben ser los siguientes:

- Línea 01800 o Línea #: 24 horas al día 7 días a la semana.
- Celular: 24 horas al día 7 días a la semana.
- Fijo: 8 horas al día 5 días a la semana.
- Correo electrónico: 8 horas al día 5 días a la semana.

4.1. El proponente debe certificar que cuenta con una Sucursal en la ciudad de Bogotá, mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.

5. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO

Se requiere como mínimo el siguiente equipo de trabajo, el cual deberá cumplir con los siguientes perfiles y experiencias:

ÍTEM	CARGO	CANT.	FORMACIÓN	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Gerentes de cuenta	Un (1)	Profesional en Contaduría Pública y/o Economía y/o administrador público y/o Ingeniería Industrial y/o derecho y/o afines.	Mínimo 5 años de experiencia especifica en el sector de seguros como Director y/o coordinador y/o Gerente (en roles similares dentro la escala de jerarquía establecida) para la : intermediación , corretaje o consultoría o asesoramiento de seguros.
2	Director Especialista en Seguros (Líder Operativo)	Un (1)	Profesional en administración de Empresas y/o Pública. y/o Economía y/o Ingeniería Industrial y/o Derecho y/o Contaduría Pública.	Mínimo 5 años de experiencia especifica en el sector de seguros en asesoría jurídica y/o contratación de corretaje.
3	Profesional Senior Líder de Siniestros y Reclamaciones	un (1)	Profesional en Ingeniería industrial y/o Administración y/o Economía y/o Derecho y/o Contaduría y /o afines especializado en riesgos y/o seguros y/o derecho de seguros, y/o seguros y/o seguridad social.	Mínimo 5 años de experiencia especifica en el sector de seguros en asesoría jurídica y/o contratación de corretaje y/o consultoría y/o asesoramiento de seguros
4	Profesional en derecho Especializ	Un (1)	Abogado especialista en seguros, y/o contractual y/o comercial y/o	Mínimo 5 años de experiencia especifica en reclamaciones ante

	ado		administrativo	las compañías de seguros por incumplimiento contractual .
5	Profesional Especializado en Gestión de Riesgos, HSE e Inspecciones Técnicas Industriales	Un (1)	Título profesional en Ingeniería Industrial y/o Química y/o Mecánica y/o Civil y/o Ambiental y/o de Higiene y Seguridad y/o Seguridad y Salud en el Trabajo.	Mínimo 5 años de experiencia en asesoría o intermediación de seguros en seguridad industrial y/o seguros de vida.

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución contractual, la continuidad operativa del programa de seguros y salvaguardar la integridad del patrimonio e intereses de la Industria Militar (INDUMIL), a continuación, se establecen y detallan las funciones macro, responsabilidades técnicas y el alcance operativo que deberán desempeñar cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo requerido para la prestación del servicio de corretaje. Asignar y mantener de forma permanente, en la sede central de la Industria Militar (INDUMIL), dos (2) profesionales, (Director Especialista, Profesional Senior) bajo modalidad presencial (*in-house*) con dedicación exclusiva durante el horario institucional de la entidad.

CARGO	ALCANCES Y FUNCIONES
Gerente de Cuentas (1).	Liderar la planeación, ejecución y control integral del contrato de corretaje, garantizando la articulación entre las directrices de INDUMIL y el mercado asegurador nacional e internacional. Representar a la firma corredora ante la Gerencia Financiera, la Dirección de Contabilidad y la Supervisión contractual en los Comités Técnicos Mensuales y extraordinarios. Evaluar continuamente la siniestralidad acumulada versus primas devengadas, gestionando devoluciones por buena experiencia, rebajas en tasas y la optimización de coberturas en

			renovaciones. Asegurar el cumplimiento irrestricto de los tiempos de respuesta, cronogramas de visitas e informes ejecutivos de gestión del programa de seguros.	
		Director de Cuenta (1) Especialista Técnico en Seguros (Líder Operativo)	Supervisar la colocación oportuna, emisión, modificación (inclusiones/exclusiones de bienes), vigencias y renovación de las pólizas de los doce (12) ramos del programa institucional (Todo Riesgo Daños, RCE, Transporte, Cyber, D&O, Vida, etc.). Apoyar la estructuración técnica y económica de las fichas técnicas para los futuros procesos de selección de las compañías aseguradoras de la vigencia venidera. Auditar técnicamente las carátulas, cláusulas especiales y amparos adicionales emitidos por las aseguradoras, garantizando su absoluta correspondencia con los términos pactados en los contratos (1-025 GRUPO1,1-026 GRUPO 2 Y 3, 1-027 GRUPO 4 , 1-028 GRUPO 5 y 6). Planear y ejecutar los talleres técnicos anuales sobre ramos, amparos y tasación de coberturas dirigidos a los funcionarios de INDUMIL.	
		Profesional 1 (Profesional Especializado) Abogado en Derecho Contractual y Administrativo	Asesorar jurídicamente la estructuración de invitaciones públicas y pliegos de condiciones para la adquisición de pólizas bajo el régimen contractual de INDUMIL. Emitir conceptos en derecho de seguros, derecho administrativo y régimen sancionatorio respecto a riesgos de contratación y responsabilidades legales	

		derivadas del giro ordinario de la entidad. Evaluar el impacto de nuevas circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia o jurisprudencia aplicable a la protección patrimonial estatal y corporativa.
	Profesional 2 (Profesional Abogado) Senior Líder de Siniestros y Reclamaciones (Acompañamiento Robusto)	Liderar, documentar, cuantificar y radicar formalmente las reclamaciones de indemnización bajo el régimen del artículo 1077 y siguientes del Código de Comercio frente a eventos de gran severidad o pérdidas en bienes, dineros o infraestructura de la entidad. Proyectar las respuestas técnicas y jurídicas frente a objeciones parciales o totales de las compañías aseguradoras, agotando las instancias prejudiciales y concertadas de cobro. Asesorar y proyectar los actos de reclamación por incumplimiento contractual de terceros y contratistas de INDUMIL (pólizas de cumplimiento, salarios, calidad y estabilidad), aplicando el Manual de Contratación institucional. Realizar el seguimiento continuo a las órdenes de pago e indemnizaciones liquidadas hasta la efectiva recepción de los fondos en las cuentas de INDUMIL.
	Profesional 3 (Profesional Especializado en Gestión de Riesgos, HSE e Inspecciones Técnicas Industriales)	Ejecutar el cronograma de visitas e inspecciones técnicas de riesgo en Oficinas Centrales y en las fábricas de explosivos y material de guerra (Fábrica José María Córdova, Santa Bárbara y Antonio Ricaurte), emitiendo informes con recomendaciones de mejora. Diseñar e implementar el programa institucional

		para prevenir, minimizar o transferir riesgos que puedan comprometer la continuidad del negocio o detonar eventos catastróficos. Asesorar técnicamente el cumplimiento del Decreto 1637 de 2013 y normatividad SG-SST en articulación con la Dirección SSMA, gestionando reinversiones de la ARL y seguimiento al ausentismo laboral por siniestralidad.

En caso de que el OFERENTE quiera realizar un cambio de persona o de rol deberá contar con la autorización expresa de la INDUSTRIA MILITAR, debiendo acreditar, además de la formación y la experiencia requerida, la forma en que será transferido el conocimiento de la persona saliente a la persona entrante.

Las personas que integren este equipo desde el inicio del proyecto permanecerán durante la vigencia de este y no podrá ser modificado unilateralmente por el OFERENTE.

Se precisa que la dedicación o disponibilidad mínima exigida para cada uno de los perfiles que integran el equipo de trabajo será desde las instalaciones del Corredor y desde las instalaciones de la Entidad o en calidad de IN HOUSE.

Nota 1: El oferente deberá relacionar el personal objeto de verificación en el formato denominado **Formato 3.**

Nota 2: La hoja de vida del personal objeto de verificación debe venir acompañada por la carta de compromiso debidamente firmada en donde se relacionen los datos personales del profesional como nombre completo y cedula de ciudadanía, así como del representante legal del oferente.

El personal objeto de evaluación ofrecido será el que deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando la Industria Militar autorice por eventos justificados y debidamente acreditados. En este evento, el contratista presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad.

El profesional que reemplace la hoja de vida del personal evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente documento y tener las mismas o mejores condiciones de experiencia y formación académica que tenía el profesional que se evaluó y asignó puntaje durante el proceso de selección. En todo caso, la Industria Militar se reserva el derecho de aceptarlos o no.

ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO.

Para la acreditación de la formación académica de cada uno de los profesionales propuestos, el oferente debe adjuntar copia del acta de grado, diploma de grado y tarjeta profesional o de la matrícula profesional, así como certificado de antecedentes profesionales de aquellos que aplique y se requiera. Para extranjeros copia del documento equivalente a la matricula profesional o carta que sustente que no se requiere y copia del pasaporte.

Nota: En caso de que la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, deberá aportar el certificado de vigencia de la tarjeta o matrícula profesional, expedida por el Consejo Profesional que corresponda. Dicho certificado debe estar vigente para la fecha de cierre del proceso.

No obstante, el oferente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación del título académico y la autorización para ejercer la profesión, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10687 de 2019 *"Por medio de la cual se regula la convalidación de títulos de educación superior otorgados en el exterior y se deroga la Resolución 20797 de 2017"*, proferida por el Ministerio de Educación Nacional.

Los títulos académicos deben aportarse con los soportes correspondientes para que tengan validez en el territorio colombiano, de acuerdo con la normatividad vigente establecida para ello. En todo caso, la convalidación del título académico será un requisito habilitante para el oferente y para el profesional ofertado.

ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

a. Deberá presentar la matrícula o tarjeta profesional y el certificado vigente de la vigencia profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la entidad competente (cuando aplique de conformidad con lo reglado por la normatividad vigente para cada profesión).

b. Para la acreditación de la experiencia específica:

Opción 1: Deberá presentar certificaciones de los contratos ejecutados o cualquier otro documento expedido por la Entidad Contratante, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información:

• Nombre del contratista.

	• Nombre del profesional propuesto en el presente proceso. • Cargo desempeñado. • Objeto del contrato • Valor del contrato. • Fechas de inicio y terminación del contrato. • Firma del personal competente. Entiéndase por Entidad Contratante aquella Entidad de derecho público o de derecho privado que realizó la contratación. **Opción 2:** Deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el Contratante del profesional, que permitan en conjunto la verificación de la siguiente información: • Nombre del profesional propuesto en el presente proceso. • Cargo desempeñado. Objeto del contrato. • Valor del contrato. • Fechas de inicio y terminación del contrato. • Firma del personal competente. Entiéndase por Contratante del profesional aquella persona natural o jurídica o Consorcio o Unión Temporal que contrató al profesional para la ejecución del contrato. **Nota 1:** En el caso en que el contratista sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales por haber sido su Contratante, deberá adjuntarse ADICIONAL a lo anteriormente indicado, el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o pago de parafiscales de la totalidad del periodo y/o periodos laborados como empleado del mismo. **La Industria Militar se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.** **Nota 2:** En el caso en que el contratista sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales y este se encuentre actualmente vinculado laboralmente con el proponente, se deberá especificar de forma clara y ordenada en el o los documentos aportados con los cuales se pretende validar la experiencia, en qué contrato o contratos realizó el profesional las correspondientes experiencias, donde se pueda evidenciar que cumple con los requisitos particulares exigidos en el presente proceso.

	DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA a. La Industria Militar se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. b. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para la finalización del término para presentar ofertas. Para el presente proceso selección, se tomará como fecha de terminación del contrato la del recibo del informe final o del acta de recibo final suscrita por el contratante o su representante. En el caso en que el contratista o alguno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal sea quien certifique la experiencia del profesional por haber sido su Contratante, y se encuentre el profesional vinculado y trabajando actualmente para el proponente. Se tomará como fecha de finalización del contrato la del día de la certificación emitida por el contratante del profesional y se entenderá como experiencia valida. Adicionalmente, el oferente debe cumplir con la correcta presentación de la documentación correspondiente exigida. c. Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto se entenderán como auto certificación y no serán tenidas en cuenta. d. En caso de no diligenciarse o no encontrase en los documentos aportados las fechas de inicio o terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la Industria Militar tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización. e. Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el oferente deberá acompañar a su oferta el **ANEXO - EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO 03.195.692**, para el profesional requerido, debidamente diligenciado de forma clara y ordenada con la información solicitada para acreditarla. f. La experiencia profesional relacionada se entenderá contenida en la experiencia profesional, sin embargo, cada una de ellas deberá ser debidamente acreditada.[1] g. Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y

[1] De conformidad con el Decreto 1785 de 2014, entiéndase por experiencia profesional, *"Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina académica exigida para el desempeño del empleo. (...)"* Entiéndase por experiencia relacionada, *"Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer"*. Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en las normas especiales que reglamenten cada profesión. Para el caso de los administradores de empresas e ingenieros, la experiencia profesional solo empezará a contar a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional según corresponda.

	desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos; así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista. h. El equipo profesional adicional al equipo de trabajo mínimo requerido que el oferente desee incorporar para la ejecución del proyecto será de responsabilidad exclusiva del mismo y no asigna puntaje adicional ni reconocimiento monetario a cargo de INDUMIL. i. En todos los casos, cualquiera sea el vínculo o título con que se ejerza la profesión, la experiencia profesional se computará en los términos establecidos por el Decreto 019 de 2012; la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la reglamentación específica para cada profesión en Colombia, así: "El Decreto – Ley 019 de 2012, establece que, para el ejercicio de diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. j. Sin perjuicio de lo anterior, en los casos en los que el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sujetas a regulación especial en razón a la alta responsabilidad y riesgo social que implica su ejercicio para la sociedad, como es el caso de las profesiones relacionadas con la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la Entidad Estatal debe remitirse a lo establecido en la regulación específica acerca del cómputo de la experiencia". k. La experiencia mínima de los miembros del equipo mínimo de trabajo requerido **NO PODRÁ SER UTILIZADA** como experiencia relacionada adicional para la asignación de puntaje. l. En virtud de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo (salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentado); teniendo en cuenta que los mismos son un elemento de la esencia del respectivo contrato y modificarlos implica una modificación o mejora de la oferta. m. Sí se podrán aclarar o explicar los documentos que se estiman indispensables para el cumplimiento del requisito habilitante "FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL",

	siempre que estén debidamente cargados a la Oferta, acrediten circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración requerida no implique una mejora o complementación de la misma. n. En el caso en que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia de alguno de los profesionales que presenta en la oferta por haber sido su contratante, deberá adjuntarse adicional a lo anteriormente indicado, el respectivo contrato o la debida acta de terminación o liquidación o pago de parafiscales de la totalidad del periodo y/o periodos laborados como empleado del mismo. Así mismo, INDUMIL se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales. o. En caso de que se presente(n) certificación(es) o constancia(s) que contenga(n) más de un proyecto, el oferente debe señalar claramente en su oferta, cuál o cuáles de ellos aporta al proceso. p. En caso de existir acuerdos de confidencialidad que no permiten la publicación de la información requerida para acreditar experiencia profesional o relacionada, las certificaciones laborales podrán ser suscritas por el revisor fiscal o auditor externo del oferente, siempre y cuando se trate de tiempo laborado al interior de la empresa que funge como oferente. Dichas certificaciones deberán contener la manifestación, que se entiende bajo la gravedad del juramento, según la cual existe un acuerdo de confidencialidad al respecto. Además, deberán indicar de manera clara, por lo menos, el país de ejecución, el título del proyecto, el objeto y las actividades desarrolladas por el miembro del equipo correspondiente. q. Se deberán adjuntar los soportes en el mismo orden en que fueron relacionados al momento de diligenciar cada anexo. **Nota 1:** Si con posterioridad a la selección del contratista o a la suscripción del contrato sobrevinieren circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, que inexorablemente den lugar a la sustitución de alguno de sus miembros; el contratista deberá reemplazar a dicho integrante por una persona de iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte de INDUMIL. En todo caso, el cambio del miembro del equipo deberá ser aprobado previamente por la Industria Militar, por escrito. **Nota 2:** Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que proyecta emplearse para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de

	cualquier orden, honorarios, bonificaciones y en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento superior y a los correspondientes contratos, así como eventuales variaciones en los mismos, durante todo el término de vigencia de aquel y hasta su liquidación definitiva, son de su cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista. **Nota 3:** En el evento que la experiencia general de los profesionales se compute a partir de la expedición de la tarjeta o matricula profesional y la misma no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma. **Nota 4:** Para el caso de los profesionales que se requiera la fecha de terminación y aprobación del pensum académico, se debe presentar certificación expedida por el ente de educación superior respectivo en donde conste la fecha de terminación y aprobación del pensum académico. **Nota 5:** Para el cómputo de la experiencia general de profesionales extranjeros, en cumplimiento del principio internacional de soberanía de los Estados, la misma se computará respetando la legislación del Estado que otorgó el título profesional. **Nota 6:** Se entiende que la dedicación del profesional exigido será durante el plazo de ejecución del contrato. **Nota 7:** Al momento de la evaluación únicamente será evaluado el titular para el cargo. **Nota 8:** Para efectos de acreditar la experiencia del profesional propuesto el oferente Debe presentar debidamente diligenciado el **ANEXO - EXPERIENCIA EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO REQUERIDO 03.195.692**. **Nota 9:** El personal objeto de evaluación ofrecido será quien deberá ejecutar el contrato, este solo se podrá cambiar de manera excepcional cuando la Industria Militar autorice por eventos justificados y debidamente acreditados. En este evento, que requerirá de la demostración correspondiente, y cuya valoración constará en un informe elaborado por el supervisor que estudie la circunstancia, el supervisor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad.
IAP 17.2	Para la acreditación de otros requisitos habilitantes adicionales se deberá aportar: **N/A**
IAP 18.1	El plazo de validez de la oferta será de: **Cuatro (4) meses** contados a partir de la fecha de presentación de la oferta. **El término de validez debe ser suficiente para llevar a cabo todo el proceso de selección, incluida la**

	suscripción y legalización del contrato.
	F. CONDICIONES ESPECIALES PARA LA OFERTA
IAP 21	De acuerdo al Manual de Contratación de la Industria Militar IM OC OFL MN 001 se informa a los oferentes: Inscribirse y registrarse en el Directorio de Proveedores de la Industria Militar, a través de la página web: www.indumil.gov.co buscar en la parte inferior segundo ícono REGISTRO DE PROVEEDORES, para la participación en los diferentes procesos de contratación. Para mayor información se puede comunicar con la Dirección de Compras al teléfono 2207800 Ext. 1422 – 1427 1428 o a través del correo electrónico Indumil@indumil.gov.co
IAP 21.2.(c)	Los sobres interiores y el sobre exterior: **NO** deben llevar identificación especial alguna, diferente a las indicadas en los IAP
IAP 21.3	Los Oferentes **(NO)** tendrán la opción de presentar los documentos de la oferta electrónicamente.
IAP 22.1	El mecanismo de seguridad requerido para utilizar el correo electrónico para comunicaciones y notificaciones es: **N/A.** La forma de acceder a los mecanismos de seguridad es: **N/A**
	G. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
IAP 23.1	**EL PLAZO PARA ENTREGAR LAS OFERTAS ES:**

CRONOGRAMA INVITACIÓN PÚBLICA A OFERTAR		
IPO	**INICIO**	**FIN**
Bases definitivas (convocatoria mipymes)	3/11/2026	13/11/2026
Recepción de solicitud a cierre para mipymes	3/11/2026	5/11/2026
Concepto convocatorias y respuesta a solicitudes	5/11/2026	6/11/2026
Bases definitivas (cerrar a mipymes si aplica)	6/11/2026	13/11/2026
Realización de observaciones a bases definitivas	3/11/2026	10/11/2026
Formulario de preguntas y respuestas a las bases o publicación adenda	3/11/2026	12/11/2026
Publicación formulario de preguntas y respuestas a las bases y publicación de Adendas	3/11/2026	12/11/2026

Cierre o recepción de ofertas	13/11/2026	13/11/2026
Subsanación De Documentos	20/11/2026	23/11/2026
Traslado de evaluación	30/11/2026	2/12/2026
Publicación formulario de preguntas y respuestas al informe de evaluación	3/12/2026	4/12/2026
Notificación de oficio de aceptación	14/12/2026	14/12/2026
Contrato para firma	18/12/2026	18/12/2026
Perfeccionamiento y legalización	21/12/2026	23/12/2026

El plazo para entregar las ofertas es:

Fecha: 13 de noviembre de 2026

Hora: 10:00 a.m.

Para propósitos de la presentación de las ofertas, la dirección de INDUMIL es: **Calle 44 No. 54 – 11 CAN,** Primer piso. Bogotá D.C.

La fuente de hora oficial es: La Hora legal de la República de Colombia señalada por la División de Metrología de la Superintendencia de Industria y Comercio de conformidad con la Directiva No. 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación.

NOTA 1: La oferta se debe presentar de la siguiente forma:

Original de la oferta: Presentar la oferta en sobres: "Sellados" en forma inviolable y debidamente identificado como "ORIGINAL", la propuesta deberá encontrarse foliada de manera consecutiva en la totalidad de sus hojas, incluyendo todos los documentos que la integran así:

- **Sobre 1:** Documentos de reserva (Cédulas de ciudadanía, certificado de beneficiarios finales-DIAN y certificaciones bancarias).
- **Sobre 2:** Documentos de Acceso Público (Aplica para el resto de documentos Jurídicos, Financieros, Técnicos).
- **Sobre 3:** Anexo formulario oferta económica.

Requisitos de los sobres: Todos los sobres deben cumplir con:

- Llevar el nombre y la dirección del Proponente.
- Estar dirigidos a INDUMIL.
- Llevar la identificación específica del número de proceso y número de proyecto.

	De acuerdo al Manual de Contratación de la Industria Militar IM OC OFL MN 001 se informa a los oferentes que deberán: • Inscribirse y registrarse en el Directorio de Proveedores de la Industria Militar, a través de la página web: www.indumil.gov.co, para lo cual deberán buscar en la parte inferior, segundo ícono "REGISTRO DE PROVEEDORES". La Industria Militar conforme al numeral 5.1.1 del Manual de Contratación tendrá este registro como una fuente de información para la participación en los diferentes procesos de contratación, sin que se entienda como un requisito necesario para poder participar en un certamen de selección de contratista. **Nota 2:** Los proponentes deberán tener en cuenta que el presente proceso de contratación se adelanta en instalaciones que cuentan con controles y protocolos de seguridad para el ingreso de visitantes, razón por la cual deberán prever y disponer del tiempo suficiente para surtir los procedimientos de identificación, registro autorización de ingreso y desplazamiento hasta el sitio dispuesto para la recepción de las ofertas. En consecuencia, será responsabilidad exclusiva del proponente adoptar las medidas necesarias para garantizar la radicación oportuna de su oferta dentro de la fecha y hora establecida en el proceso, en el lugar previsto en estas Bases Definitivas. **Nota 3**: Con el propósito de salvaguardar la integridad institucional, se informa a los interesados que, en el marco del Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública (SIGRIP) y la Ley 2195 de 2022, INDUMIL —a través de su Oficial de Cumplimiento— adelantará las consultas correspondientes y la debida diligencia mediante la verificación de antecedentes en sistemas de información y listas restrictivas o vinculantes nacionales e internacionales (tales como OFAC, ONU, Interpol, entre otras); por lo cual, se invita a cada proponente a evaluar de manera previa la pertinencia de su participación, toda vez que la existencia de reportes por lavado de activos, financiación del terrorismo (LA/FT/FP), investigaciones en curso o condenas por delitos conexos, y demás aspectos previstos en los reglamentos, derivará en el rechazo de la oferta al no ajustarse a los parámetros mínimos de seguridad exigidos en estas bases definitivas, según concepto o resultado informado por el Oficial de Cumplimiento. **Nota 4**: Para efecto de aclaraciones del proceso solo se aceptarán observaciones al presente documento si da a lugar de acuerdo a los tiempos del cronograma, a través del correo institucional indumil@indumil.gov.co.
IAP 24.1	Para aclarar los documentos de la presente invitación: **NO se llevará una Audiencia de Aclaraciones.**
	LA APERTURA DEL SOBRE CON DOCUMENTOS HABILITANTES TENDRÁ LUGAR EN:

<table>
<tr><td>IAP 28.1</td><td>Fecha: 13 de noviembre de 2026
Hora: 10:00 a.m.</td></tr>
<tr><td>IAP 29.2</td><td>El plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes será máximo de: (2) días hábiles a partir de la fecha de la solicitud realizada por la Industria Militar. salvo que en dicha solicitud se otorgue un término diferente.</td></tr>
<tr><td></td><td>H. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS</td></tr>
<tr><td>IAP 30.2</td><td>La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes factores de evaluación:
Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del documento base.

<table><tr><th>CRITERIO</th><th>RESULTADO</th></tr><tr><td>Capacidad Jurídica</td><td>Habilitado/ No habilitado</td></tr><tr><td>Capacidad Técnica-Experiencia del Proponente</td><td>Habilitado/ No habilitado</td></tr><tr><td>Capacidad Financiera</td><td>Habilitado/ No habilitado</td></tr></table>
En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, la oferta será calificada como NO HABILITADA.</td></tr>
<tr><td>IAP 30.3</td><td>LOS CRITERIOS Y/O FÓRMULAS DE DESEMPATE SON LAS SIGUIENTES:

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación, la Industria Militar utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales Vigentes, especialmente en materia de trato nacional, así:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, (norma que</td></tr>
</table>

	define, protege y regula la condición legal de la mujer cabeza de familia en Colombia. Esta ley modificó la Ley 82 de 1993 para ampliar y precisar el concepto jurídico de quién califica bajo esta protección constitucional) o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 (*medidas de protección destinadas a garantizar la integridad física, sicológica y patrimonial de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar en Colombia.*) o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 (*Hace referencia a las autoridades competentes encargadas de dictar las medidas de protección a favor de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar*) o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (*Ley Estatutaria para la Protección de Datos Personales en Colombia*) hace referencia a la definición y al tratamiento de los datos

	sensibles.o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **«Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **3.** Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 (*Conocida en Colombia como la Ley Clopatofsky) hace referencia a los mecanismos de preferencia y protección en los procesos de contratación estatal para las empresas que vinculen laboralmente a personas en condición de discapacidad).* o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **4.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

	cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. **5.** Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra,

	afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 (*hace referencia a la norma mediante la cual se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Interior en Colombia. Entre sus disposiciones, delegó en este Ministerio la función legal de dirigir, coordinar y regular los registros de las minorías étnicas del país*), o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 (*hace referencia a la norma mediante la cual se modificaron los objetivos, la estructura orgánica y las funciones del Ministerio del Interior en Colombia. Entre sus disposiciones, delegó en este Ministerio la función legal de dirigir, coordinar y regular los registros de las minorías étnicas del país)*, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la

	Ley 1581 de 2012 (*Ley Estatutaria de Protección de Datos Personales en Colombia)* hace referencia a la definición y a la regulación del tratamiento de los **datos sensibles** o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **6.** Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **«Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)»**, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la

	Ley 1581 de 2012 (*hace referencia a la definición y al tratamiento de los datos sensibles dentro del régimen de protección de datos personales en Colombia*) o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien **el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **7.** Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales: **7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. **7.2.** El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta. **7.3.** En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **«Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».** Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo) regula detalladamente las reglas de desempate en la contratación estatal en Colombia, las cuales fueron ajustadas bajo los lineamientos de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento*). En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 (*marco normativo fundamental en Colombia diseñado para promover el desarrollo, la formalización y la competitividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes)*. y el Decreto 1074 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo en Colombia. Al igual que otros decretos "Únicos", su objetivo principal fue compilar, unificar y simplificar en un solo cuerpo normativo todas las reglas y reglamentaciones preexistentes que rigen a este sector económico)*, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo en Colombia. Es el gran manual normativo que unifica y compila todas las reglas del juego para el comercio, la industria y la actividad empresarial en el país)* o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o

	asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo en Colombia. Su propósito principal fue compilar, unificar y simplificar en un solo cuerpo normativo todas las regulaciones y decretos vigentes que rigen la actividad comercial, empresarial e industrial del país*) o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **9.** Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 *Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo) regula detalladamente las reglas de desempate en la contratación estatal en Colombia, las cuales fueron ajustadas bajo los lineamientos de la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento*, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 (*marco normativo fundamental en Colombia para la promoción del desarrollo, la formalización y la competitividad de las **Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (Mipymes)***. y el Decreto 1074 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo) es la norma matriz que unifica las reglas del desarrollo empresarial y comercial en Colombia., o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen).* La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 (*Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo) es la norma matriz que unifica las reglas del desarrollo empresarial y comercial en Colombia*) o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. **10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del

	año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **«Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **«Formato – Acreditación Mipyme»**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **11.** Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 (*define la naturaleza jurídica, el objeto y el funcionamiento de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) en Colombia)*, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de

	los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. **12.** Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: La Industria Militar, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, así: **Primer Sorteo:** En una tula se depositarán los números del uno (1) en adelante tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota, para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número uno (1), será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. **Segundo Sorteo:** Se depositarán en la tula las balotas en igual cantidad de oferentes empatados. El participante que saque la balota de mayor valor será el adjudicatario. **NOTA: INDUMIL** enviará invitación a participar en el acto público de sorteo, a través del correo electrónico establecido como notificación judicial debidamente registrado en el certificado de Existencia y Representación Legal de la firma oferente. **Parágrafo 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **Parágrafo 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **Parágrafo 3**. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 (*Ley de*

	Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública en Colombia) y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 (*Ley Estatutaria para la Protección de Datos Personales en Colombia*), la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincórporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo tanto, se requiere que el titular de la información, diligencie el **«Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales»**. En armonía con lo anterior, en la página web de la entidad o SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.
IPA 31.1	**Las ofertas serán ponderadas:** por puntos
IAP 31.2	**LOS PUNTAJES SE ASIGNARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:** La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Factor Técnico	247.5
Factor Calidad	650
Apoyo a la industria nacional	100
Emprendimientos y empresas de mujeres	2.5
TOTAL	1000

FACTOR TÉCNICO (247.5 PUNTOS)

APLICATIVO

Se asignarán 247.5 puntos al oferente que cuente con una plataforma o aplicativo para manejo del plan de seguros de la Industria Militar y que ponga al servicio de la entidad su consulta y validación de información.

FACTOR CALIDAD (650 PUNTOS)

FACTOR CALIDAD	PUNTOS
Experiencia manejo de programas de seguros	200
Experiencia en atención y manejo de siniestros	150
Siniestro ramo responsabilidad civil extracontractual	100
Siniestro ramo responsabilidad civil servidores públicos	100
Siniestro ramo responsabilidad civil Riesgo Cibernético	100
TOTAL	650

EXPERIENCIA EN EL MANEJO DE PROGRAMA DE SEGUROS (200 PUNTOS)

Se otorgará el máximo puntaje a quien acredite en máximo 5 certificaciones de contratos adicionales a los mínimos acreditados, iniciados y ejecutados para la atención en programas de seguros similares a los de INDUMIL, de clientes públicos o privados (entiéndase similar a programas de seguros que por lo menos contengan 4 de los ramos del programa de seguros de la entidad) que hayan atendido primas de seguros en los siguientes montos:

Sumatoria en primas en los ramos de INDUMIL en máximo 5 certificaciones	PUNTAJE
Desde $16.000.000.000 a $18.000.000.000	30 puntos
Desde $18.000.000.001 a $25.000.000.000	60 puntos
Desde $25.000.000.001 a $35.000.000.000	90 puntos
Desde $35.000.000.001 a $40.000.000.000	120 puntos
Desde $40.000.000.001 a $45.000.000.000	150Puntos
desde $45.000.000.001 en adelante	200 puntos

Nota 1: solo se sumarán las primas de los ramos que correspondan al programa de seguros de la entidad, es decir que no serán tenidos en cuenta pólizas que no correspondan al programa de la Entidad.

Esta experiencia deberá ser acreditada mediante certificación expedida por el contratante de los seguros que cuente con:

1. Nombre del contratante.
2. Nombre del contratista.

	3. Ramos intermediados 4. vigencia de las pólizas 5. valor de las primas 6. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación. No se aceptará auto certificaciones. **EXPERIENCIA EN ATENCIÓN Y MANEJO DE SINIESTROS (150 PUNTOS)** Se otorgará el puntaje a quien acredite la atención y manejo de siniestros de la siguiente manera: 150 PUNTOS A UN SINIESTRO RAMO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL. Acreditar la experiencia en el manejo de un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Todo Riesgo Daño Material (o daños materiales combinados o multirriesgo) cuyo valor del siniestro sea mayor o igual a $12.000.000.000 m/cte., y que haya obtenido indemnización el respectivo cliente por dicho valor, las certificaciones aportadas deben ser diferentes a las aportadas como requisito habilitante. La certificación deberá contener: 7. Nombre de la entidad o empresa contratante (nombre del asegurado) 8. Nombre del Intermediario. 9. Fecha de ocurrencia del siniestro 10. Ramo 11. valor indemnizado 12. Fecha de la indemnización No se aceptará auto certificaciones. A quien acredite el mayor valor se le otorgara 150 PUNTOS, y proporcionalmente a las otras ofertas mediante la aplicación de una regla de tres inversas. **SINIESTRO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (100 PUNTOS)** Acreditar Experiencia en un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuyo valor del siniestro sea mayor o igual a $ 3.500.000.000 m/cte., y que haya obtenido indemnización el respectivo cliente por dicho valor, las certificaciones aportadas deben ser diferentes a las aportadas como requisito habilitante.

	La certificación deberá contener: **13.** Nombre de la entidad o empresa contratante (nombre del asegurado) **14.** Nombre del Intermediario. **15.** Fecha de ocurrencia del siniestro **16.** Ramo **17.** valor indemnizado **18.** Fecha de la indemnización No se aceptará auto certificaciones a quien acredite el mayor valor se le otorgará 100 PUNTOS, y proporcionalmente a las otras ofertas mediante la aplicación de una regla de tres inversa. **SINIESTRO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS (100 PUNTOS)** Acreditar Experiencia en trámite y asesoría en un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo de Responsabilidad civil servidores públicos cuyo valor del siniestro sea mayor o igual a $3.000.000.000 m/cte., y que haya obtenido indemnización el respectivo cliente por dicho valor, las certificaciones aportadas deben ser diferentes a las aportadas como requisito habilitante. La certificación deberá contener: **19.** Nombre de la entidad o empresa contratante (nombre del asegurado) **20.** Nombre del Intermediario. **21.** Fecha de ocurrencia del siniestro **22.** Ramo **23.** valor indemnizado **24.** Fecha de la indemnización No se aceptará auto certificaciones. A quien acredite el mayor valor se le otorgara 100 PUNTOS, y proporcionalmente a las otras ofertas mediante la aplicación de una regla de tres inversas. **SINIESTRO RAMO RESPONSABILIDAD CIVIL RIESGO CIBERNÉTICO (100 PUNTOS)** Acreditar Experiencia en trámite y asesoría en un siniestro en clientes públicos o privados en el Ramo Cibernético cuyo valor del siniestro sea mayor o igual a $5.000.000.000 m/cte., y que haya obtenido indemnización el respectivo cliente por dicho valor, las certificaciones aportadas deben ser diferentes a las aportadas como requisito habilitante.

La certificación deberá contener:

25. Nombre de la entidad o empresa contratante (nombre del asegurado)
26. Nombre del Intermediario.
27. Fecha de ocurrencia del siniestro
28. Ramo
29. valor indemnizado
30. Fecha de la indemnización

No se aceptará auto certificaciones.

A quien acredite el mayor valor se le otorgara 100 PUNTOS, y proporcionalmente a las otras ofertas mediante la aplicación de una regla de tres inversa.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003 (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es una prestación de servicio, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta cien (100) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

	31. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente. **32.** Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. **33.** Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio. Aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditara con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional NO deben presentar el FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección. El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional, sí estos documentos no fueron presentados con la oferta inicial. La entidad asignará cien (100) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. **Nota 1**: Para la acreditación del trato nacional se tendrá en cuenta la legislación colombiana vigente de acuerdo al decreto 1082 de 2015. **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL** La entidad asignará cincuenta (50) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002 (formación técnica profesional y tecnológica en Colombia), para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL en el cual manifieste bajo la gravedad de

	juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar aceptada 0su oferta. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El FORMATO PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0). **EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021 (2.5 PUNTOS)** La Entidad otorgará un puntaje adicional de dos puntos cinco (2,5), equivalentes al cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en las bases del proceso, siempre y cuando cumpla y acredite las condiciones establecidas en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres** del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo **2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres** del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **Nota:** Para la obtención de este puntaje el proponente deberá allegar el(los) documento(s) que acredite cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021. Este documento deberá ser diferente a los formatos denominados "FORMATO – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR" y "FORMATO – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACION (PERSONAS JURÍDICAS), pues estos solo serán tenidos en cuenta para aplicar los criterios de desempate que se señalan en el presente proceso.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

La Industria Militar rechazará las Ofertas, en los siguientes casos:

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
2. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
3. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la Industria Militar.
4. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en las bases de invitación o solicitud de oferta.
5. No se aceptarán alternativas de Ofertas, ni de programación.
6. Cuando el oferente no oferte la totalidad del ítem consignado en las Bases de invitación a presentar oferta.
7. Cuando las propuestas no cumplan con los requisitos necesarios para efectuar las comparaciones y cotejos correspondientes y por tal razón resulta imposible proceder a la asignación de los puntajes establecidos en el pliego de condiciones.
8. También se procederá al rechazo de la oferta en aquellos eventos expresamente consagrados en los términos de condiciones siempre que éste no contraríe la ley.
9. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en los requisitos habilitantes financieros.
10. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
11. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
12. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por Indumil, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.
13. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para

	el presente proceso de contratación. **14.** Cuando del Oficial de Cumplimiento se obtenga concepto donde el indicador de riesgo obtenido no se ajusta a los parámetros mínimos requeridos, o cuando realizada la debida diligencia ampliada mantenga similar riesgo o superior, en cumplimiento de los deberes de prevención, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública -SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, la Entidad rechazará la propuesta si el proponente (persona natural o jurídica), su representante legal, los miembros de su junta directiva, sus socios, accionistas o beneficiarios finales, aparecen reportados en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales para el control de lavado de activos y terrorismo; tales como: la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC), la Administración de Control de Drogas (DEA), INTERPOL, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Lista vigente de terroristas de los Estados Unidos de América, o las Listas vigentes de la Unión Europea de Organizaciones o Personas Catalogadas como Terroristas. Asimismo, será causal de rechazo que las referidas personas se encuentren vinculadas por cualquier autoridad competente a investigaciones en curso por la presunta comisión de cualquiera de los delitos fuente tipificados en el Código Penal Colombiano, o que hayan sido condenadas mediante sentencia judicial ejecutoriada en cualquier proceso relacionado con la comisión de delitos de igual o similar naturaleza". **15.** Las demás previstas en la ley.
IAP 31.3	En la aplicación del método "costo beneficio" se tendrá en cuenta: N/A
IAP 32.2	El plazo para que el oferente efectúe las aclaraciones a la oferta presentada será máximo de: **(3)** tres días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud realizada por la Industria Militar, salvo que en dicha solicitud se otorgue un término diferente.
IAP 35.2	INDUMIL **(SI)** dará traslado a las observaciones presentadas. En caso de dar traslado, el mismo será por **(2) dos días hábiles** adicionales
IAP 36.1	En caso de que la decisión adoptada sea la aceptación de la oferta, se comunicará tal decisión al adjudicatario por medio de oficio de aceptación. En caso de que la decisión adoptada sea la no aceptación de la oferta se hará el cierre del proceso mediante comunicación motivada que regirá a partir de su publicación.
	I. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN RIESGOS

IAP 37.1	El **"Anexo 03.196.893– Matriz de Riesgos",** adjunta a este documento en la cual se tipifican los riesgos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido. Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.
	J. Del contrato
IAP 38.1	La carta de aceptación de la oferta será remitida por **INDUMIL mediante correo electrónico a la dirección indicada por el oferente en su oferta.**
IAP 39.1	Una vez comunicada la aceptación de la oferta, el oferente seleccionado cuenta con un término de **(3)** días hábiles para la firma del contrato. **OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA MILITAR** La Entidad está obligada a: **1.** Recibir a satisfacción los documentos que sean entregados por el CONTRATISTA, y que estén a su cargo en la ejecución del contrato, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Verificar los pagos de parafiscales, sistemas de seguridad social Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF durante la ejecución y liquidación del contrato. **3.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **4.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en las condiciones previstas en cada uno de ellos. **5.** Permitir el acceso y la disponibilidad a las áreas de trabajo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Industria Militar. **6.** Verificar a su consideración el cumplimiento de los parámetros mínimos requeridos, previstos en el Sistema de Gestión de Riesgos para la Integridad Pública -SIGRIP para las entidades públicas, el artículo 31 de

	la Ley 2195 de 2022 y las directrices de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, para tal fin la Gerencia Administrativa – Dirección de Compras enviará la información de identificación de proveedores al Oficial de Cumplimiento en cabeza del Jefe de Planeación, con el fin de que emitan concepto frente a las consultas de la información relacionada con los riesgos LA/FT para los fines señalados, los cuales harán parte del cuadro consolidado de evaluación. **7.** Supervisar la ejecución de mediante el supervisor de contrato nombrado por la Industria Militar. **8.** Suministrar la información que requiere el contratista para desarrollar la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1.** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el **Anexo Técnico No.** 03.203.863 y la calidad del servicio. **2.** Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el Artículo 1603 del Código Civil (*Principio de la Buena Fe Ejecución.*); por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas. **3.** Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, términos y plazos establecidos en el contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **4.** Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause y/o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato. **5.** Ejecutar el objeto contractual para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por INDUMIL y el contrato. **6.** Responder en los plazos que la INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule. **7.** Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). **8.** Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato. **9.** Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **11.** Manifestar que los recursos que componen su patrimonio no provienen

de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

12. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso.
13. Mantener reserva de los términos y condiciones acordados entre las partes o ninguno de los documentos a ningún tercero diferente de sus afiliados y sus respectivos asesores legales, financieros, entre otros; o a autoridades judiciales o administrativas actuando con sus poderes legales.
14. Cualquier entrega adicional a lo establecido en el contrato u orden de compra del material que se realice sin que medie contrato adicional suscrito y legalizado correrán a cuenta y costo a nombre del contratista.
15. Garantizar la protección de datos e información entregada por la Industria Militar a las Compañías Aseguradoras
16. Todas las demás inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, contenidas en el Anexo **03.203.863.**
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 1347 del Código de Comercio en concordancia con el artículo 40 (*Estatuto Orgánico del Sistema Financiero*, *Define legalmente qué es y cómo debe estar constituida una sociedad de corretaje de seguros en el país*). Sociedades corredoras de seguros del *Decreto 663 de 1993 del (Estatuto* Orgánico del Sistema Financiero).
3. Asesorar a la Industria Militar en la contratación del programa de seguros el cual ampara los bienes muebles, inmuebles, maquinaria, personas entre otros, para las siguientes pólizas:

No.	RAMO
1	TODO RIESGO DAÑOS MATERIAL
2	R.C. EXTRACONTRACTUAL
3	AUTOMÓVILES
4	TRANSPORTE VALORES
5	TRANSPORTE MERCANCÍA
6	MANEJO GLOBAL
7	MAQUINARIA Y EQUIPO

8	RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS
9	INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
10	SOAT "SEGÚN LEY "
11	VIDA GRUPO
12	SEGURO CIBERNETICO

4. Realizar recomendaciones y análisis sobre aspectos legales, técnicos y económicos a las diferentes áreas de la Industria Militar en el diligenciamiento de formularios y documentos requeridos en la solicitud de ofertas para la contratación de pólizas a las compañías de seguros, consolidar la información y revisar coherencia, pertinencia y oportunidad de la misma.
5. Asesorar objetiva e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses de la Industria Militar, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés en:

   - Constitución de pólizas con el fin de hacer efectivas las garantías cuando a ello hubiere lugar.

   - Medidas de protección y prevención adecuadas para la reducción de los riesgos y costos de los seguros.
   - Seguridad y Salud Ocupacional,
   - Actividades de promoción y prevención en temas de Medicina Preventiva y del trabajo, Higiene y Seguridad Industrial y Planes de Emergencias.
   - Celebración de los contratos de seguro, sus renovaciones o prórrogas.
   - Avalúo de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
6. Controlar los vencimientos de las pólizas.
7. Tramitar directamente ante las Compañías Aseguradoras, las reclamaciones por los siniestros que ocurran a las personas y bienes de la entidad, el aviso del siniestro, presentación de los documentos requeridos, seguimiento de la reclamación y pago de siniestros.
8. Mantener actualizada la información referente al programa de seguros.
9. Elaborar y presentar un manual de funcionamiento del seguro para cada póliza contratada, su alcance, amparos, detallando atención a siniestros, presentación de reclamaciones ante la aseguradora.
10. Presentar el programa de prevención de pérdidas con actividades y recomendaciones para detectar, prevenir, minimizar o eliminar los riesgos potenciales que puedan materializar sobre las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad.

	11. Realizar reuniones mensuales para evaluación y verificación del estado de las reclamaciones por los siniestros tramitados ante la compañía de seguros y demás actividades relacionadas con el programa de seguros. **12.** Realizar un cronograma de inspecciones a las instalaciones y bienes asegurados, cuando ocurra un evento que pueda afectar significativamente los bienes. **13.** Mantener actualizada la calificación del riesgo y recomendar los correctivos a que haya lugar para disminuir los riesgos, se precisa que las visitas serán realizadas a las sedes principales de la entidad objeto del contrato de seguros. **14.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **15.** Cumplir la normativa vigente en materia de seguros e intermediación de seguros durante la ejecución del Contrato. **16.** Reportar de manera inmediata al supervisor de la Industria Militar, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. **17.** Establecer y ejecutar planes de contingencia cuando ocurran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la prestación del Servicio de Intermediación de Seguros. **18.** Garantizar la protección de datos e información entregada por la Industria Militar a las Compañías Aseguradoras. **19.** Mantener actualizada la garantía de cumplimiento requerida por la Industria Militar. **20.** Proponer a la Industria Militar métodos realistas de minimización de costos y apoyarla en la identificación de requisitos correctos de aseguramiento de acuerdo a las necesidades de la Entidad. **21.** Presentar un informe mensual y acumulativo de todo lo relacionado al plan de Seguros y el cumplimiento de las obligaciones contractuales que contengan lo siguiente: • Información general de las Pólizas vigentes • Control de vencimientos de Pólizas • Modificaciones en la Póliza • Gestión de primas • Estado de cuentas • Gestiones de renovación • Tramites de reclamaciones por siniestro con revisión y control de documentos • Estadísticas de siniestralidad. **22.** Realizar 2 talleres al año, cuya duración sea mínimo 2 horas, sobre los ramos, y amparos así mismo, tasación de daños y perjuicios de cada una de las pólizas adquiridas por la industria Militar. **23.** Revisar técnicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores, posibles mayores valores cobrados en las primas,

	oportunidad en las devoluciones de descuentos por buena experiencia y concretar rebajas en tasas que sean posibles. **24.** Poner a disposición de la INDUSTRIA MILITAR su infraestructura en cómputo y sistematización con el fin de llevar estadísticas, vencimientos, facturación y demás aspectos relevantes del programa de seguros, así como absolver las preguntas que se le dirijan. **25.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **26.** En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato La Industria Militar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato. **27.** Dar cumplimiento al ofrecimiento de atención presentado con la oferta y Mantener la prestación de la asesoría por el grupo de trabajo requerido por la entidad en el estudio previo. **28.** Las personas que integren el equipo habilitado desde el inicio del proyecto permanecerán durante la vigencia de este y no podrá ser modificado unilateralmente por el OFERENTE **29.** Estructurar y administrar las nuevas pólizas en cuanto a sus coberturas y riesgos en aspectos técnicos y económicos, con el fin de proteger debidamente los bienes, personas e interés patrimoniales de la industria militar desde el inicio de la vigencia hasta el final del mismo. **30.** Obtener la autorización expresa del supervisor del contrato en caso de requerir realizar un cambio de persona o de rol, acreditando la formación y la experiencia requerida, así como la forma en que será transferido el conocimiento de la persona saliente a la persona entrante. **31.** Contar con un equipo técnico especializado, el cual estará integrado por un (1) Gerente de Cuenta, un (1) Director especialista en seguros, un (1) Profesional Senior líder de siniestros y reclamaciones por incumplimiento contractual, un (1) Profesional en Derecho especialista en derecho contractual, administrativo o seguros, un (1) Profesional Especializado en Gestión de Riesgos, HSE e Inspecciones Técnicas Industriales. Dichos profesionales actuarán como enlace operativo, técnico y jurídico para la atención permanente de requerimientos, estructuración y administración del programa de seguros, control de vencimientos, co-administración del riesgo ocupacional (HSE) y trámite oportuno de reclamaciones y siniestros. **32.** Verificar que las pólizas de seguros cubran todos los riesgos asegurables de INDUMIL. **33.** Asesorar en la estructuración y administración las nuevas pólizas en cuanto a sus coberturas y riesgos en aspectos técnicos y económicos, con el fin de proteger debidamente los bienes, personas e interés patrimoniales de la industria militar desde el inicio de la vigencia hasta el final del mismo. **34.** Empalmar con el anterior Intermediario de Seguros.

35. Elaborar acta de las reuniones sostenidas para la transición, coordinación o empalme, en la cual debe constar: fecha, hora y lugar de la reunión; nombre de los asistentes, indicando a quien representan; agenda de las reuniones sostenidas; descripción somera de los acuerdos y desacuerdos logrados en las reuniones; mención de los documentos entregados en las reuniones, indicando título, autor, número de páginas y propósito del mismo; definición de las capacitaciones y visitas técnicas necesarias durante el diseño del Plan de Seguros o estructuración del Proceso de Contratación; tareas pendientes, cronograma previsto para cumplir con la tarea; procedimiento de archivo de las Pólizas.

36. Asesorar, apoyar y acompañar a la Industria Militar en los procesos de reclamación ante las compañías aseguradoras por incumplimiento de contratos de terceros suscritos con la entidad en cumplimiento de lo siguiente:

"7.2.2. Efectividad de la Póliza. Para hacer efectiva esta clase de garantías, se procederá por la vía de la reclamación, de conformidad con lo señalado en los artículos 1077 y siguientes del Código de Comercio y siguiendo el procedimiento establecido en la respetiva póliza. Para efectuar esta reclamación, se podrá contar con el apoyo, soporte y acompañamiento del corredor de seguros de INDUMIL. (Manual de contratación)."

37. Unificar las vigencias del programa de seguros de la Industria Militar.

ACUERDOS COMERCIALES

Una vez revisado el **Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación - CCE-EICP-MA-07 Versión: 02 del 08 de noviembre de 2024** publicado por **Colombia Compra Eficiente**, se verificó que la Industria Militar presenta acuerdo comercial vigente con los **Estados Unidos**, pero el presupuesto de este proceso es inferior al del acuerdo comercial por lo tanto la presente contratación no se encuentra cobijado por ningún acuerdo o tratado internacional.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	INDUMIL incluido en el Acuerdo Comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	N/A	NO

Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados Unidos		**SI**	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		SI	NO	N/A	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Guatemala	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	N/A	N/A	NO
Comunidad Andina		SI	NO	N/A	N/A	NO

TRATO NACIONAL

La Industria Militar otorgará trato nacional, a los proponentes, bienes y servicios de Estados Unidos.

La Entidad debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de oferentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Selección de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Se debe conceder el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/certificados-de-trato-nacional-

por-reciprocidad), y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato.

IAP 40.1	La Garantía de Cumplimiento deberá presentarse a más tardar: **(5) días hábiles siguientes a la firma del contrato**

IAP 40.2	La garantía deberá constituirse a través de una de las siguientes modalidades de garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**
IAP 40.3	**17.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, garantía, aval bancario, o Fiducia en Garantía a favor de INDUMIL por el 10% del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (valor de la comisión que se estima en un aproximado de **($1.700.915.929)** con una duración mínima de 4 meses siguientes a la fecha inicial del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas. **1.1** Para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor de Indumil por el **8%** del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (valor de la comisión que se estima en un aproximado de **($1.700.915.929)** con una duración mínima de 4 meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021. Tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. **1.2** Para Mipyme, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor de Indumil por el **8%** del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (valor de la comisión que se estima en un aproximado de **($1.700.915.929)** con una duración mínima de cuatro (4) meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar

adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.4 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

1.3 Para empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad, el oferente deberá presentar una póliza de seriedad de la oferta constituida a ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN a favor de Indumil por el **8%** del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (valor de la comisión que se estima en un aproximado de **($1.700.915.929)** con una duración mínima de cuatro (4) meses siguientes a la fecha del cierre del proceso, la cual deberá cubrir la obligación de no retirar la oferta una vez presentada, ampliar la garantía de seriedad cuando por razones justificadas se amplíen los términos del proceso, suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario y constituir las garantías contractuales exigidas, siempre y cuando cumpla o acredite las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.6 Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad Decreto 0287/2026.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287/2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN (ii) Garantía Bancaria (iii) o fiducia en garantía
Asegurado/ beneficiario	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3
Amparos	La propuesta deberá incluir una Garantía de Seriedad, para cubrir el incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato.

	La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. b) El retiro de la propuesta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las propuestas. c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario. d) La falta de otorgamiento por parte del Oferente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
Vigencia	4 meses siguientes a la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (valor de la comisión que se estima en un aproximado de **($1.700.915.929)** Para los oferentes que acrediten ser *"Emprendimientos y empresas de mujeres" o "Mipymes" o "empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos de empresas de personas con discapacidad"* el valor de la seriedad de la oferta deberá ser por el ocho por ciento (8%) del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual (valor de la comisión que se estima en un aproximado de **($1.700.915.929)**
Tomador	• **Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • **Para los proponentes plurales:** la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información	• Número e identificación del proceso

necesaria dentro de la póliza	• Objeto del proceso • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

17.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

17.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o (ii) Garantía Bancaria (iii) Fiducia en Garantía</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis 6 meses más.</td><td>Equivalente al 10% del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6)</td><td>Equivalente al 20% del valor aproximado de la comisión</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		meses más,	obtenida por el corretaje del programa de seguros anual.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Equivalente al 5% del valor aproximado de la comisión obtenida por el corretaje del programa de seguros anual

Tomador	**Para las personas jurídicas:** la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 • La Industria Militar informa al contratista que no se deberán incluir fechas exactas en las vigencias de los amparos de calidad, toda vez que su inició será a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual por la entidad.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2.2 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL POR ERRORES Y

	OMISIONES El contratista debe presentar la Póliza de responsabilidad civil por errores y omisiones, la cual debe tener un valor asegurado igual o superior a **DIECISIETE MIL NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.009.159.286)** y deberá estar vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un año más. **19.2.3 CONDICIONES GENERALES** **Nota 1:** Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar. **Nota 2:** La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario. **Nota 3:** EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de tal circunstancia. **Nota 4:** El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento. **Nota 5:** El contratista debe adjuntar con la presentación de la póliza el certificado de pago de los aportes parafiscales. **Nota 6:** Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia. **Nota 7:** Las garantías bancarias deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división..

NOTA: El Manual de Contratación vigente de la Industria Militar que regirá el presente proceso se encuentra publicado en la página web www.indumil.gov.co y la Resolución Interna 73 de 2013. Por lo anterior, el oferente al presentar su OFERTA manifiesta que conoce y acepta los preceptos del

Manual de Contratación, igualmente reconoce que la Industria Militar no está obligada a aceptar ninguna oferta.

En consecuencia, en tanto las invitaciones a ofertar no son una oferta de contrato, INDUMIL tan sólo estará en el deber de estudiar los ofrecimientos, sin que le resulte obligatorio aceptar alguna de las ofertas presentadas, pudiendo, abstenerse de aceptar oferta y celebrar el contrato cuando medien circunstancias objetivas y de interés público o empresarial que justifiquen dicha decisión.

En el curso de un proceso de selección INDUMIL se reserva el derecho de cancelar o suspender, el certamen contractual en cualquiera de sus etapas, cuando aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, jurídicas, de mercado, de fuerza mayor, orden de autoridad competente, acto irresistible de terceros o razones de utilidad, conveniencia corporativa o cualquier otra circunstancia. La decisión de suspensión o cancelación del certamen será informada a los interesados u oferentes.

Elaboró: Asistencial DCP -Sandra Patricia Gómez Clavijo

Revisó: Profesional Estructurador Financiero DCP – Carlos Andrés Rodríguez Zamudio

Revisó: Profesional Estructurador Técnico DCP FG- Perfecto Sulbaran Meza

Bo. Vo: Director de Compras - Jaime Omar Rincón Parada